



## **DALE!** Deportivo

**PÁG. 3**

Después de nueve partidos sin perder, el décimo fue el de la victoria y Always Ready se quedó sin invicto en los torneos oficiales del año de la División Profesional del fútbol boliviano, al caer este miércoles en Tarija a manos de Real Tomayapo, que le ganó por 3 a 2 por la segunda jornada de la Copa Bolivia.



**Jueves 22  
Mayo 2025**

Año: 2  
Tarija: Bs.4  
Páginas: 42  
Resto del país: Bs. 5

## **Con una multa de por medio**

**LOCAL PÁG. 4**

# Comisión de la AAPS realiza supervisión y fiscalización a Cosaalt

El director de la AAPS dijo que se encontró anomalías en las descargas y manejo de las aguas residuales y no se descartan iniciar procesos sancionatorios administrativos a la cooperativa.



**Pan subvencionado en Tarija**

## **Municipio instruye a Centros CAP elaborar pan y que mercados autoricen su comercialización**

Durante tres días consecutivos se suspende la comercialización del pan en mercados de Tarija, el municipio pone a disposición los Centros de CAP para cubrir la demanda de la población.

**LOCAL PÁG. 5**

**LOCAL**

**PÁG. 8**

## **Construcción de la avenida Segunda Circunvalación avanza sin pausa y a paso acelerado**

El alcalde indicó que una vez que se vayan culminando los puentes y las alcantarillas, maquinaria de la Alcaldía definirán y perfilarán los cuatro carriles de la vía para que sea transitable hasta que se pueda conseguir el financiamiento para la segunda fase.

**LOCAL**

**PÁG. 6,7**

## **Sugieren presentar un amparo por incumplimiento en la transferencia de recursos a la Asamblea Regional**

María René Barrios sugirió a la nueva directiva de la Asamblea Regional que, si hasta este jueves no se da una solución al tema financiero, se presente un recurso de amparo en contra del ejecutivo regional.



**TINTA**

**PAG. 2**

### **Depredador cae en la trampa de la hermana de la víctima: Ofreció dinero a una adolescente para abusarla sexualmente**

**NACIONAL**

**PAG. 12**

### **Envían a la cárcel al violador serial y esperan que más víctimas lo denuncien**



# Depredador cae en la trampa de la hermana de la víctima: Ofreció dinero a una adolescente para abusarla sexualmente

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

El hombre llegó hasta el domicilio familiar, donde fue sorprendido y entregado a la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (Felcv). El caso ya está en manos del Ministerio Público.

Un hombre de 30 años, identificado como Valentín C., fue aprehendido este sábado en el barrio Corazón de Jesús, luego de ser sorprendido dentro del dormitorio de una adolescente de 17 años, a quien presuntamente pretendía abusar sexualmente a cambio de dinero.

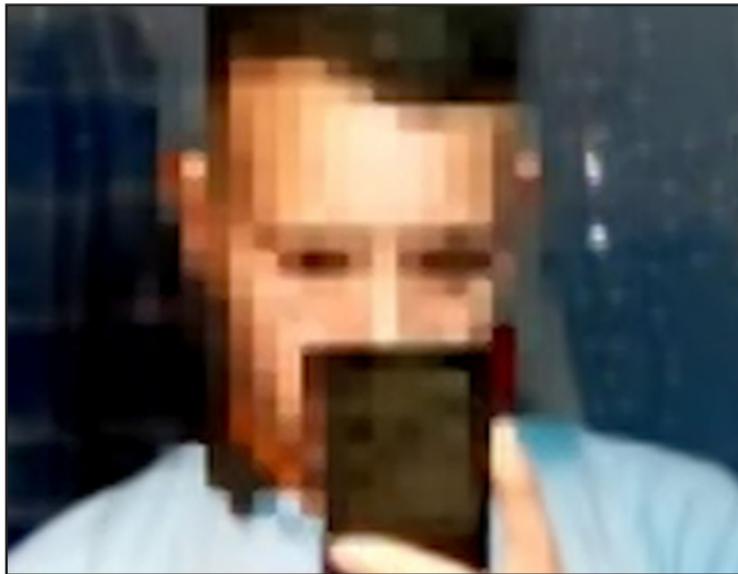
Según el informe preliminar policial, el sujeto llamó por teléfono al celular de la menor, pero quien atendió fue su hermana mayor. Durante la conversación, el sindicado preguntó si se encontraba sola, expresó sus intenciones sexuales y ofreció una suma económica a cambio. Lo que no sabía era que hablaba con la hermana mayor de la víctima, quien decidió seguirle la corriente para alertar a las autoridades.

El sujeto cumplió su amenaza:

llegó horas más tarde a la vivienda y logró ingresar a la habitación de la menor. Fue entonces cuando la denunciante lo sorprendió y dio aviso inmediato a la Policía. Efectivos de la Felcv de la EPI Morros Blancos llegaron al lugar y procedieron con la aprehensión del sujeto.

El caso fue remitido al Ministerio Público. La investigación continúa bajo los protocolos establecidos para delitos de violencia sexual.

Recordamos que, con respecto a este informe, esta publicación se realiza en el marco del derecho a la información y la libertad de prensa, conforme a los artículos 21 y 106 de la CPE. La identidad de la víctima se mantiene en reserva, en cumplimiento de la Ley 548 (Código Niña, Niño y Adolescente) y la Ley 348 (Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia).



CREYÓ HABER CONVENCIDO A LA ADOLESCENTE DE 17 AÑOS

## Tarija: Cae sujeto con 10 celulares presuntamente robados dentro de un motorizado

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Un patrullaje rutinario derivó en la aprehensión de un sujeto que transportaba una bolsa con celulares presuntamente robados. El hallazgo se produjo en el barrio Lourdes de la ciudad de Tarija, luego de que el conductor evidenciara un comportamiento sospechoso. El caso quedó en manos de la Policía, que ya inició las investigaciones.

Según se informó preliminarmente, un operativo casual, casi fortuito, terminó con la aprehensión de Francisco Arancibia Copa, de 38 años, en inmediaciones del barrio Lourdes, tras descubrirse que transportaba once teléfonos celulares sin documentación alguna. El hecho ocurrió cerca de las 15:00 de este martes, cuando un sargento policía, en retorno a dependencias de la Felcc, divisó un vehículo sospechoso que circulaba por la avenida Colón.

Se trataba de un automóvil Hyundai de color plomo, en cuyo asiento del acompañante se distinguía claramente una bolsa bicolor –roja y blan-

ca– que llamó la atención del uniformado. Al aproximarse para una inspección de rutina e identificarse como servidor policial, el conductor reaccionó con visible nerviosismo, sin poder justificar la procedencia de los dispositivos que llevaba.

Al interior del motorizado se hallaron diez teléfonos móviles de distintas marcas, mientras que un onceavo, un Samsung de color negro, fue encontrado en el bolsillo del aprehendido. Según su propia versión, los aparatos provenían de Villazón (Potosí), aunque no contaba con ninguna factura, guía de compra o documento de respaldo.

El caso fue abierto de oficio y se procedió al secuestro de los dispositivos, mientras se investiga si están vinculados con hechos de robo ocurridos en el mismo barrio horas antes.

Las autoridades no descartan que el sujeto forme parte de una red de comercialización de objetos robados provenientes del interior del país o incluso del contrabando transfronterizo.



**COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO TARIJA TARIJA - BOLIVIA**

**CONTRATACION MENOR N° 04/2025 SEGUNDA CONVOCATORIA**

La Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Tarija "COASAAL" R.L. invita públicamente a proponentes legalmente establecidos a presentar propuestas para:

**"PROVISION DE 10000 KILOGRAMOS DE HIPOCLORITO DE CALCIO"**

**DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION:** Los interesados podrán revisar, obtener información y adquirir el mismo en:

LUGAR Caja de Recaudaciones en Edificio Central  
CONSULTAS: Tec. Edith Castillo CARGO: Encargada de la Planta de Tratamiento Tabladita  
DIRECCIÓN: Edificio Central  
INGAVI 675  
TEL 6630595  
FAX 611-4206  
cosaalt-rl@cosaalt.org.bo  
TARIJA-BOLIVIA

**VALOR DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION:** Los proponentes interesados deberán adquirir el Documento Base de Contratación a partir del Miércoles 21 de Mayo de 2025, de la página web [www.cosaalt.org.bo](http://www.cosaalt.org.bo) previo depósito no reembolsable de 200. Bs. que debe ser depositado en la Cuenta Corriente en **M/N N° 4010901161 Banco Mercantil Santa Cruz S.A.** a nombre de COASAAL R.L. o en la Caja de la Oficina Central.

**CONSULTAS ESCRITAS:** Las consultas escritas se realizarán hasta el día Viernes 23 de Mayo de 2025.

**REUNIÓN DE ACLARACIÓN:** La reunión de aclaración del Documento Base de Contratación, se realizará el día Lunes 26 de Mayo de 2025 a horas 10:00 a.m. en oficinas de la Gerencia General de COASAAL R.L.

**PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Gerencia General ubicada en el primer piso del Edificio Central hasta horas 10:30 del día Viernes 30 de Mayo de 2025.

**ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS:** Se realizará en Gerencia General a horas 11:00 am. del día Viernes 30 de Mayo de 2025.

**TARIJA, 20 DE MAYO DE 2025**

CS-10




**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS MDRyT**  
**PROGRAMA EMPODERAR**  
**PROYECTO INNOVACION PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES - PAR III**  
**"COMUNIDAD CAMPESINA ROSILLAS"**  
**SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC)**

La "COMUNIDAD CAMPESINA ROSILLAS", invita a ofertantes elegibles a presentar cotizaciones para la provisión de los siguientes bienes:

REF.	CANT.	UNIDAD	NOMBRE DEL BIEN
SDC-01	50	ROLLO	POLITUBO DE 2 PULGADAS ROLLO DE 100M
SDC-02	23	EQUIPO	DESBROZADORA
SDC-03	32	EQUIPO	MOTOFUMIGADORA 25 L
SDC-04	217	QUINTAL	SEMILLA DE PAPA DESIREE

Los proveedores serán seleccionados en base al cumplimiento de especificaciones técnicas y a la oferta económica más baja, descrito en el manual de adquisiciones y contrataciones para las organizaciones de pequeños productores.

La información referida a cada solicitud de cotización (especificaciones técnicas, términos de referencia y formularios de cotización), puede ser descargada de la página web [www.empoderar.gob.bo](http://www.empoderar.gob.bo) (Sección CONVOCATORIAS).

Las cotizaciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en la dirección detallada abajo, hasta Hrs 11:00 a.m. del día 30 de mayo de 2025.

Las cotizaciones que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. No se recibirán cotizaciones electrónicas ni cotizaciones alternativas.

La apertura de propuestas se realizará el mismo día a Hrs. 11:05 a.m. en la Cocina Comedor de la comunidad de Rosillas, municipio de Padcaya, departamento de Tarija. Ref. Cel. 72993696 - Sra. Sofía Quiroga Martínez

Los sobres cerrados con las cotizaciones deberán ser presentadas en la siguiente dirección:

Señores:  
"COMUNIDAD CAMPESINA ROSILLAS"  
Cocina Comedor de la comunidad de Rosillas, municipio de Padcaya, departamento de Tarija.  
Ref.-: SDC - (Indicar N°) ADQUISICIÓN DE... [Insertar nombre del bien]  
AÑADIR NOMBRE DEL PROPONENTE.

Comunidad Rosillas, 22 de enero de 2025

Sra. Sofía Quiroga Martínez  
**PRESIDENTA "COMUNIDAD CAMPESINA ROSILLAS"**

EDICTO

JUZGADO: PUBLICO, CIVIL COMERCIAL, DE FAMILIA, DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN CAUTELAR 1º DE SAN LORENZO  
JUEZ: DRA. TERESA JESUS TORREZ TORREZ  
SECRETARIA: ADELA CISNEROS GONZALES  
PROCESO: USUCAPIO DECENAL  
DEMANDANTE: KARINA NOEMI HOYOS PONCE  
DEMANDADO: LIDIA ALICIA PONCE LOPEZ Y PRESUNTOS PROPIETARIO  
CITAR A: PRESUNTOS PROPIETARIOS, PARA QUE POR SI O MEDIANTE APODERADO LEGAL ASUMA DEFENSA Y ESTÉ A DERECHO EN EL PLAZO 30 DIAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN, DENTRO DE LA DEMANDA DE USUCAPIO DECENAL SEGUIDO KARINA NOEMI HOYOS PONCE DEMANDA QUE CURSA DE FS. 11 A 13  
JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL PRIMERO DE SAN LORENZO  
Demando Usucapión Decenal.-  
Otrosíes.-

Sra. KARINA NOEMI HOYOS PONCE, quien es mayor de edad, hábil en derecho, estado civil soltera, con CI N° 5002447 Tja. con domicilio en la Localidad de San Lorenzo, Barrio la Banda, sobre la calle Gilberto Silbety, entre la calle Florida y la calle primero de mayo, Jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarja, Jurisdicción de la Provincia Cercado del Departamento de Tarja, ante vuestra probidad me presento expongo y pido:

I.-OBJETO:  
El Objeto del Presente Proceso es Demandar Proceso de Usucapión Decenal en contra de la presunta propietaria Sra. LIDIA ALICIA PONCE LOPEZ, quien es mayor de edad, hábil en derecho con CI. N.-1619194, boliviana de ocupación labores de casa, con domicilio en la Localidad de San Lorenzo, sobre la calle Gilberto Silbety, (portón blanco de chapa) entre la calle Florida y la calle primero de mayo, jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarja, y también amplio la demanda en contra de presuntos propietarios.  
Con la finalidad de consolidar mi derecho propietario sobre un bien inmueble ubicado en la Localidad de San Lorenzo, con una superficie de 195.83 metros cuadrados Asignado con el Inmueble Número 57 y tiene los siguientes límites y colindancias, al Este con el Lote N° 58 con 9.86 mts Lineales, al Oeste con Calle Gilberto Zilvetty con 10.82 metros lineales, al Sud con un pasaje sin nombre, con 19.50 metros lineales y al Norte con el Lote N° 56 con 18.45 metros lineales, Posesión en forma ininterrumpida, continua y pacífica y de buena fe por más de 10 años.  
II-HECHOS:

Mi persona es poseedora del Inmueble, desde el 10 de enero de 2.010 ingrese en posesión del bien inmueble que está ubicado en el Barrio la Banda, sobre la calle Gilberto Silvety entre la calle Florida y la calle Primero de mayo, con una superficie de 195 83 metros cuadrados Asignado con el Numero 57 y tiene los siguientes límites y colindancias, al Este con el Lote N° 58 con 9.86 mts Lineales, al Oeste con Calle Gilberto Zilvetty con 10.82 metros lineales al Sud con un pasaje sin nombre, con 19.50 metros lineales y al Norte con el Lote N° 56 con 18 45 metros lineales, desde el año 2010, conforme lo demuestro con el documento privado de compra venta del, inmueble que llevo poseyendo de manera continua, pacífica y de buena Fe, situación que es de conocimiento de toda la vecindad, que poseo durante más de 10 años, como también hice empadronar dicho inmueble y realizo la cancelación de mis impuestos cada año los pago de manera puntual adjuntando los mismos en calidad de prueba, como también realice la construcción de un cuarto y su galería y un baño provisional y es de conocimiento de todos la sociedad que habita el Municipio coordinando con los representantes del barrio y durante todos estos años nadie me ha interrumpido la posesión pública, pacífica e ininterrumpida que tengo.

PRUEBA DOCUMENTAL  
a).-Con la Fotocopia de carnet de identidad, con lo que acredito mi identidad y capacidad Jurídica para Demandar.  
b).- Con los comprobantes de pago de impuestos, acredito que realizo la cancelación de mis tributos, con lo que demuestro que tengo la continua y pacífica posesión del inmueble durante todos estos años.  
c).- Con el Plano del Lote de Terreno, demuestro la ubicación exacta del lote de terreno objeto del presente proceso, demostrando la existencia.  
e).-Documentos privado de compra venta del terreno, con lo que demuestro que compre el lote de terreno e ingrese de buena fe al lote de terreno demostrando mi continua y pacífica posesión. (protesto presentar documento Original).  
f).-Plano Predial que acredito la ubicación exacta que fue realizada por funcionarios del Municipio de San Lorenzo  
g).-Certificado de propiedad de Derechos Reales, que señala que la Sra. LIDIA ALICIA PONCE LOPEZ, no tiene registrado su derecho propietario registrado en Derechos Reales.  
h).-Muestrario fotográfico de la construcciones para demostrar los señalado en la presente Demanda.  
PRUEBA TESTIFICAL:  
-Sra. NATIVIDAD ROJAS VEDIA, mayor de edad, boliviana, hábil en derecho, con domicilio en el Municipio de San Lorenzo, Jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarja, quien con su declaración van a manifestar la verdad que somos los poseedores

de nuestro Inmueble por más de diez años sin que nadie me moleste e interrumpa mi posesión.  
-Sr. HIPOLITO GUTIERREZ, mayor de edad, boliviano, hábil en derecho, con domicilio en la ciudad de Tarja, quien con su declaración van a manifestar la verdad que somos los poseedores de nuestro Inmueble por más de diez años sin que nadie me moleste e interrumpa mi posesión.  
-Sr. JAIRO MARTIN GARECA, mayor de edad, boliviano, hábil en derecho, con domicilio en la ciudad de Tarja, quien con su declaración van a manifestar la verdad que somos los poseedores de nuestro Inmueble por más de diez años sin que nadie me moleste e interrumpa mi posesión.  
-Sr. SANDRO REYNALDO MARAZ, mayor de edad, boliviano, hábil en derecho, con domicilio en la ciudad de Tarja, quien con su declaración van a manifestar la verdad que somos los poseedores de nuestro Inmueble por más de diez años sin que nadie me moleste e interrumpa mi posesión.  
-Sra. SILVERIA SUBIA BENITEZ, mayor de edad, boliviano, hábil en derecho, con domicilio en la ciudad de Tarja, quien con su declaración van a manifestar la verdad que somos los poseedores de nuestro Inmueble por más de diez años sin que nadie me moleste e interrumpa mi posesión.  
-Srta. FAVIOLA MARTINEZ, mayor de edad, boliviano, hábil en derecho, ocupación ama de casa, con domicilio en la Localidad de San Lorenzo, Jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarja, quien con su declaración va a manifestar la verdad que soy poseedor del lote de terreno por más de diez años posesión de forma continua e ininterrumpida.  
-Sr. MARCELO FAVIAN SALINAS CASTILLO, mayor de edad, boliviano, hábil en derecho, ocupación estudiante, con domicilio en la Localidad de San Lorenzo, Jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarja, quien con su declaración va a manifestar la verdad que soy poseedor del lote de terreno por más de diez años posesión de forma continua e ininterrumpida.  
III-FUNDAMENTACION DEL DERECHO:  
Fundo pretensión en la previsión del Art. 138 del Código Civil, con relación al Art 110, 111 del Nuevo de Código de Procedimiento Civil, (Ley N° 439).  
IV-PETITORIO:  
Pido a su autoridad, se sirva admitir la demanda y cuando sea su estado solicito a vuestra probidad pronuncie sentencia, declarando probada la demanda, declarándome propietario sobre el Inmueble ya señalado y arriba descrito.  
1.-Pido se cite a la presunta propietaria: Sra. LIDIA ALICIA PONCE LOPEZ, quien es mayor de edad, hábil en derecho con CI. N.- 1619194, Boliviana, de ocupación labores de casa con domicilio en la Localidad de San Lorenzo, sobre la calle Gilberto Silbety, jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarja y am-

plio la demanda en contra de presuntos propietarios.  
Otrosí 1º. Solicito la Inspección Judicial del Inmueble objeto del presente proceso, como también en aplicación del Art 111 del Código Procesal Civil vigente.  
Otrosí 2º.- Solicito que se notifique a la Honorable Alcaldía Municipal de San Lorenzo para que este a derecho conforme establezca la Ley de municipalidades.  
Otrosí 3º Domicilio Procesal la secretaria de nuestro digno despacho, 76182786, correo electrónico Lazartelizabeth3@gmail.com  
Otrosí 4º.- Honorarios Profesionales de Acuerdo al Art 75 de la Ley de Abogacía.  
Invoco justicia, etc.  
San Lorenzo, 10 de Febrero de 2025.  
RESOLUCION JUDICIAL DE ADMISION DE LA DEMANDA DE FS. 14  
San Lorenzo, 13 de febrero de 2025.  
Se tiene presente y cumplidas con los requisitos de forma se ADMITE la demanda de usucapión decenal interpuesta por KARINA NOEMI HOYOS PONCE en cuanto hubiera lugar en derecho para su tramitación en la vía ordinaria, se cita y emplaza a LIDIA ALICIA PONCE LOPEZ Y PRESUNTOS PROPIETARIOS, para que contesten a la demanda en el plazo establecido en el Art 89 del C.P.C. término que correrá a partir del día siguiente de su legal notificación, debiendo acompañar toda la prueba que obre en su poder, bajo apercibimiento que de no comparecer a la causa se tramite en su rebeldía. Asimismo, previo juramento de desconocimiento de domicilio que deber hacer la demandante, por secretaria abre FORMATO DE EDICTO para la notificación legal de los presuntos propietarios, en un periódico de circulación nacional, con las formalidades de ley.-  
Téngase por ofrecida la prueba documental, testifical y la prueba de inspección judicial y en conocimiento de parte contraria-  
1.-Cítese a la Honorable Alcaldía Municipio de SAN LORENZO, para que en el plazo de 15 días se pronuncie respecto a la demanda La demandante deberá colocar en el inmueble objeto de usucapión un aviso legible y visible, donde indique que el inmueble está en oceso de usucapión decenal en el Juzgado Publico Mixto Civil y proceso Comercial de San Lorenzo Provincia Méndez-FDO, TERESA JESUS TORREZ TORREZ ANTE MI SECRETARIA ABOGADA ADELA CISNEROS GONZALES. ES CUANTO SE HACE SABER A LA DEMANDADA PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY.  
Abog. Adela Cisnero Gonzales  
SECRETARIA  
JUZGADO PUBLICO. MIXTO COMERCIAL DE FAMILIA  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL  
SAN LORENZO- TARIJA – BOLIVIA  
M-106

EDICTO N° 001/2025

LA DOCTOR ZELMAR HUANCA AYLLON JUEZ DEL JUZGADO AGROAMBIENTAL DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA.

Por el presente EDICTO SE NOTIFICA A: DORIS LOPEZ ABAN Y MARCIAL ELVIO LOPEZ ABAN, con la DEMANDA FS. 11-12, Memorial de Fs. 29, Resolución de Fs. 30-30 vita, dentro del proceso DILIGENCIA PREPARATORIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS que sigue el JUAN CARLOS YAÑEZ LOPEZ contra de LUISA MARINA LOPEZ ABAN Y OTROS, A continuación se transcribirá en forma resumida la demanda, Auto de Admisión, memorial solicit edicto y resolución.

PARTE PERTINENTE DEL MEMORIAL DE FECHA 28/08/2024.  
SEÑOR JUEZ AGROAMBIENTAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN LORENZO.-

MEDIDA PREPARATORIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS.-  
OTROSIES.-

JUAN CARLOS YAÑEZ LOPEZ, mayor de edad, hábil por derecho, Casado, Agricultor, con C.I. N° 1420418 expedido en la ciudad de Potosí, natural de Potosí-Sud Chichas-Animas, con domicilio real ubicado en Barrio San Bernardo C/M. Olaguivel sin-Tarja y vecino de esta ciudad de Tarja; ante Ud. me presento, expongo y pido:

1.- ANTECEDENTES.  
Conforme se demuestra con la documental adjunta, en fecha 31 de octubre de 2017 años, mi persona y los ahora demandados firmamos el "Documento Privado Aclarativo", de la compra venta de un terreno denominado Falda de Alejo, Ubicado en la Comunidad Pajchani de la provincia Méndez del departamento de Tarja; figurando mi persona JUAN CARLOS YAÑEZ LOPEZ en calidad de COMPRADOR, y en calidad de VENDEDOR el Sr. CALIXTO LOPEZ VELASQUEZ (+), firmando también sus hijos los Sres. REYNALDO LOPEZ ABAN, LUISA MARINA LOPEZ ABAN, CARMELO LOPEZ ABAN Y RENE AMILCAR LOPEZ ABAN en calidad de anuentes de la venta.

Ahora bien, como lo puede comprobar su autoridad, el Documento Privado Aclarativo de fecha 31 de octubre de 2017 años, no cuenta con el debido reconocimiento de firmas ante Notario de Fe Publica.

II.-OBJETO Y DERECHO.-  
En aplicación de lo dispuesto por el art. 306 numeral 2) del Código Procesal Civil, y CON LA FINALIDAD DE INICIAR EN UN FUTURO EL INTERDICTO DE ADQUIRIR LA POSESIÓN, EN CALIDAD DE DILIGENCIA PREPARATORIA IMPETRO RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS en contra de:

- 1.-LUISA MARINA LOPEZ ABAN, mayor de edad, hábil por derecho, Soltera, de ocupación Labores de Casa, con C.I. N° 7132526, con domicilio real ubicado en la comunidad de Tarja Cancha Sud de la Provincia Méndez del departamento de Tarja.
- 2.-REYNALDO LOPEZ ABAN, mayor de edad, hábil por derecho, Casado, de ocupación Agricultor, con C.I. N° 1782371, celular N° 68323778, con domicilio real ubicado en la comunidad de Tarja Cancha Sud de la Provincia Méndez del departamento de Tarja.
- 3.- CARMELO LOPEZ ABAN, mayor de edad, hábil por derecho, Soltero, de ocupación Agricultor, con C.I. N° 1814074, celular N° 72904014, con domicilio real ubicado en la comunidad de Tarja Cancha Sud de la Provincia Méndez del, departamento de Tarja.
- 4.-RENE AMILCAR LOPEZ ABAN, mayor de edad, hábil por derecho, Soltero, de ocupación Agricultor, con C.I. N° 1850406, celular N° 74506922, con domicilio real ubicado en la comunidad de Tarja Cancha Sud de la Provincia Méndez del departamento de Tarja.
- 5.-PAULINO LOPEZ ABAN, mayor de edad, hábil por derecho, Casado, de ocupación Agricultor, con C.I. N° 1625012, con domicilio real ubicado en la comunidad de Tarja Cancha Sud de la Provincia Méndez del departamento de Tarja.
- 6.-MANUEL RENAN LOPEZ ABAN, mayor de edad, hábil por derecho, Casado, de ocupación Agricultor, con C.I. N° 1657024, con domicilio real

ubicado en la comunidad de Tarja Cancha Sud de la Provincia Méndez del departamento de Tarja.

7.-DORIS LOPEZ ABAN, mayor de edad, hábil por derecho, con domicilio desconocido.

8. MARCIAL ELVIO LOPEZ ABAN, mayor de edad, hábil por derecho, con domicilio desconocido.  
III. SOLICITA OFICIO AL SERVICIO DE REGISTRO CIVICO.-A efectos de demostrar el fallecimiento del ciudadano Calixto López Velásquez (+), así como la filiación de sus hijos, solicito se oficie al SERECI a efectos de recabar los informes correspondientes; asimismo se oficie al SEGIP para que se emita certificación de datos de identidad de los ciudadanos DORIS LOPEZ ABAN y MARCIAL ELVIO LOPEZ ABAN.

IV. PETICIÓN.-Tengo a bien precisar que la demanda en calidad de medida preparatoria, tiene por objeto el reconocimiento de firmas y rubricas estampadas en el "Documento Privado Aclarativo de un terreno denominado Falda de Alejo, Ubicado en la Comunidad Pajchani de la provincia Méndez del departamento de Tarja" de fecha 31 de octubre de 2017. Sin embargo, habiendo tomado conocimiento del fallecimiento del Sr. Calixto López Velásquez, se solicita lo siguiente:

- 1.-Se cite a los demandados REYNALDO LÓPEZ ABAN, LUISA MARINA LOPEZ ABAN, CARMELO LÓPEZ ASAN, RENE AMILCAR LOPEZ ABAN, PAULINO LOPEZ ABAN, MANUEL RENAN LOPEZ ABAN, DORIS LÓPEZ ABAN Y MARCIAL ELVIO LOPEZ ABAN, su calidad de hijos y herederos del fallecido Calixto López Velásquez, a objeto de que los mismos se apersonen ante su juzgado y reconozcan la firma impresa por su señor padre en el documento aclarativo de compra y venta de fecha 31 de octubre de 2017 años.
2. Se cite a los demandados REYNALDO LÓPEZ ABAN, LUISA MARINA LÓPEZ ABAN, CARMELO LOPEZ ABAN, RENE AMILCAR LOPEZ ABAN, a objeto de que los mismos se apersonen ante su juzgado y reconozcan sus firmas impresas en el documento aclarativo de compra y venta de fecha 31 de octubre de 2017 años.
3. Ratificando lo señalado precedentemente, tengo a bien precisar que EL PROCESO QUE SE PRETENDE INTERPONER EN EL FUTURO ES EL DE INTERDICTO DE ADQUIRIR LA POSESIÓN.
4. Finalmente, SOLICITO QUE UNA VEZ REALIZADAS LAS DILIGENCIAS QUE CORRESPONDAN SE TENGA POR RECONOCIDAS LAS FIRMAS DE LOS SRES. SR. CALIXTO LOPEZ VELASQUEZ, REYNALDO LÓPEZ ABAN, LUISA MARINA LÓPEZ ABAN, CARMELO LÓPEZ ABAN Y RENE AMILCAR LOPEZ ABAN.

EN EL DOCUMENTO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017.  
Otrosí 1º.- Adjunto en calidad de prueba documental pre constituida la siguiente:

1. Documento de "Aclarativo de Compra y Venta", de fecha 31 de octubre de 2017 años.
  2. Copias de Cedula de Identidad de las partes.
  3. Croquis domiciliarios.
- Otrosí 2º. Domicilio Procesal ubicado en Av. Domingo Paz N° 176 casi esquina Suipacha, Galería el ZOCO Of. N° 5; Cel. 72944072.  
Otrosí 3.- Señalo correo electrónico de buzón de notificaciones judiciales alerocioherediabeltran@gmail.com para futuras notificaciones.  
Otrosí 4º.- Honorarios Profesionales de acuerdo al arancel mínimo del Colegio de Abogados.  
Será justicia, etc.  
Tarja, 16 de agosto de 2024  
FIRMADO: ABOGADO MOISES A. CARDONA SANCHEZ Y LA PARTE DEMANDANTE CONFORME.  
MEMORIAL SOLICITA EDICTOS DE FECHA 20/11/2024.  
SEÑOR JUEZ AGROAMBIENTAL DE SAN LORENZO DR. ZELMAR HUANCA AYLLON.  
SOLICITA NOTIFICACION POR EDICTO. –  
OTROSIES.  
CAUSA N° 086/2024  
JUAN CARLOS YAÑEZ LOPEZ, de generales expresadas dentro de la medida preparatoria de reconocimiento de firmas y rubricas incoado contra de LUISA MARINA LÓPEZ ABAN y otros, ante Ud. digo:

En conocimiento del Informe evacuado por el SEGIP, y siendo imprescindibles los datos del domicilio real de los herederos del ciudadano CALIXTO LOPEZ VELASQUEZ (+), SOLICITO SE DISPONGA LA NOTIFICACION MEDIANTE EDICTOS DE LOS SRES. DORIS LOPEZ ABAN Y MARCIAL ELVIO LOPEZ ASAN.

En el caso de este último, de considerarlo pertinente su autoridad, se notifique igualmente a los herederos del mismo, toda vez que figuraría una observación de fallecido registro SEGIP.  
Otrosí 1º Ratifico domicilio procesal y correo electrónico de buzón de notificaciones judiciales alerocioherediabeltran@gmail.com .  
Tarja, 14 de noviembre de 2024

ABOGADO MOISES A. CARDONA SANCHEZ Y LA PARTE DEMANDANTE CONFORME.

ADMISION DE LA DEMANDA DE FECHA 26/11/2024.  
JUZGADO AGROAMBIENTAL DE SAN LORENZO  
PROCESO: Reconocimiento de Firma y Rubricas.

CAUSA: 109/2024  
DEMANDANTE: Juan Carlos Yañez López.  
DEMANDADOS: Luisa Marina Lopez Aban y otros

JUEZ: Zelmar Huanca Ayllon  
SECRETARIA: Guadalupe Apaza Zapata  
LUGAR, FECHA Y HORA: Lorenzo, 26 de noviembre del año 2024

VISTOS: La solicitud de Medida Preparatoria de Reconocimiento Judicial de Firmas y Rúbricas que precede; consiguientemente, siendo competente el Juzgado en Materia Agroambiental de la Provincia Méndez del Departamento de Tarja para conocer la presente solicitud, en calidad de Diligencia de Reconocimiento Judicial de Firmas y Rúbricas, conforme previene expresamente el Art. 306, Parágrafo 1., Numeral 2., inc. a) del Nuevo Código Procesal Civil N° 439, aplicable supletoriamente en materia Agroambiental de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 78 de la Ley N° 1715, denominada del INRA y de la Ley N° 3545 de "Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria", cítese y emplácese a los señores LUISA MARINA LOPEZ ABAN, REYNALDO LOPEZ ABAN, CARMELO LOPEZ ABAN, RENE AMILCAR LOPEZ ABAN, PAULINO LOPEZ ABAN, MANUEL RENAN LOPEZ ABAN, DORIS LOPEZ ABAN Y MARCIAL ELVIO LOPEZ ABAN (en calidad de herederos del vendedor y de anuentes en los que correspondan) para que dentro del quinto día de su legal citación y en horario de oficina de (15:00 pm a 19:00 pm.), comparezca de manera personal a éste Despacho Judicial, a objeto de reconocer su firma impresa en el documento de fojas 7 a 7 vuelta de obrados, bajo apercibimiento y conminatoria en caso de incomparecencia injustificada, DE DARSE POR RECONOCIDA LA FIRMA Y RUBRICAS, EN SU REBELDÍA; Y DE DECLARARSE LA EFECTIVIDAD DEL MENCIONADO DOCUMENTO.

Cítese a los demandados en los domicilios señalados en la demanda de fojas 11 a fojas. 12 de obrados.  
Respecto a los demandados DORIS LOPEZ ABAN Y MARCIA ELVIO LOPEZ ABAN quien tienen domicilios desconocidos, cítese mediante edicto a tal efecto por secretaria expidase formato de edicto previo juramento de desconocimiento en aplicación del artículo 78.11 del código procesal civil en aplicación del artículo 78 de la ley 1715.

Otrosíes señalados en la demanda.  
Al otrosí 1. Adjúntese a sus antecedentes.  
Al otrosí 2do y 3ro Por señalado el correo electrónico.  
Al otrosí.4. por señalado.

REGISTRESE.  
FDO. Y SDO. DR. ZELMAR HUANCA AYLLON JUEZ DEL JUZGADO AGROAMBIENTAL DE SAN LORENZO ANTE MI FDO. Y SDO. DRA. GUADALUPE APAZA ZAPATA SECRETARIA DEL JUZGADO AGROAMBIENTAL DE SAN LORENZO.

Abg. Guadalupe Apaza Zapata  
SECRETARIA  
Juzgado Agroambiental De San Lorenzo  
TARIJA- BOLIVIA  
M-105

Con una multa de por medio

## Comisión de la AAPS realiza supervisión y fiscalización a Cosaalt

► El director de la AAPS dijo que se encontró anomalías en las descargas y manejo de las aguas residuales y no se descartan iniciar procesos sancionatorios administrativos a la cooperativa.

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), se trasladó hasta la ciudad de Tarija a objeto de realizar una supervisión, fiscalización, seguimiento y control a los trabajos que desarrolla la Cooperativa de Servicios de Agua y Alcantarillado de Tarija (Cosaalt).

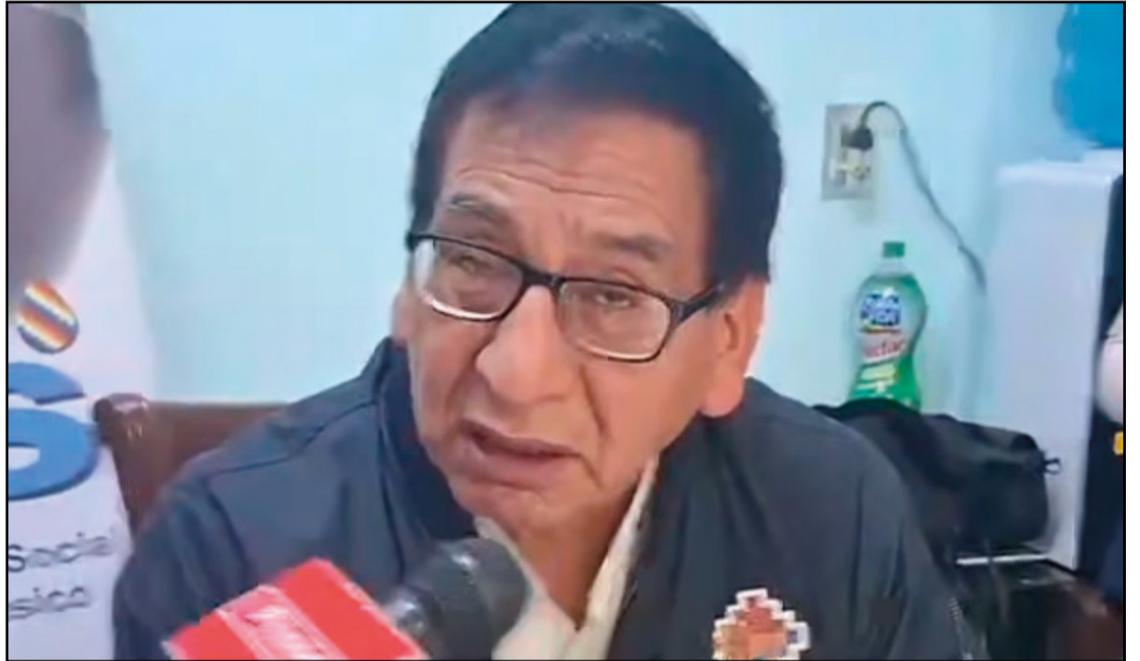
El director ejecutivo de la AAPS, Rubén Méndez, señaló que esta comisión realizará la evaluación, supervisión, fiscalización, control y seguimiento a las labores que realiza la cooperativa en el marco del control técnico, financiero económico y comercial.

A esta labor se suma la fiscalización al trabajo técnico que se realiza en las plantas de tratamiento que operan en la ciudad, dentro de ellas se encuentra la Planta de

Tratamiento de San Blas, lagunas de oxidación del barrio San Luis, y la planta la Catedral que funcionan actualmente, después se sumará la macro planta de cabeza de toro.

“En ese marco tenemos algunos datos, en la parte financiera y comercial se está cumpliendo los indicadores establecidos por la autoridad de agua potable y saneamiento básico, sin embargo, se encontró algunas deficiencias en el control manejo y operaciones de las plantas de aguas residuales”, expresó.

El director de la AAPS dijo que las descargas de las aguas residuales no estarían cumpliendo la normativa ambiental, se realizan muestras de laboratorio de agua correspondientes y posteriormente se emitirá un informe técnico legal. No se descartan iniciar procesos



Director ejecutivo de la AAPS, Rubén Méndez

sancionatorios.

“Estos documentos sancionatorios seguramente vamos a emitir alguna instrucción, de encontrarse alguna anomalía al interior de Cosaalt, la cooperativa estará sujeto a procesos sancionatorios y

en caso demostrarse que sus operaciones están bajas podemos llegar a intervenir la cooperativa”, advirtió el director de la AAPS.

De igual forma se verificará el estado de la licencia ambiental que se tramita en

la Gobernación del Departamento. Documento que según el director de La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico es fundamental para llevar adelante las operaciones.

## Setar reducirá la ejecución de proyectos de electricidad por la variación en los costos

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

El gerente de Servicios Eléctricos de Tarija (Setar), Marco López, informó que la falta de divisas y en incremento en el precio de los materiales dificulta la ejecución de proyectos de electrificación previstos en el departamento para la gestión 2025.

La autoridad señaló que en ese sentido se solicitó a una reunión al representante de la Autoridad de Energía (AE), donde se hizo conocer que la empresa cumplirá con los montos de inversión, sin embargo, se irá reduciendo la cantidad de proyectos a ejecutar por la variación de los costos.

“Además de incrementarse los costos es difícil adjudicarse los proyectos, nosotros hacemos las convocatorias y las licitaciones de acuerdo con el decreto N 181, lamentablemente las empresas no se presentan o si se presentan al momento desisten de firmar por el incremento de los costos que llegan a superar el

40%2, dijo el gerente de Setar.

Cabe mencionar que la gestión 2024, el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, la Gobernación de Tarija y la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) suscribieron un convenio intergubernativo para ejecutar proyectos de electrificación rural con una inversión de más de \$us 9,13 millones, proyectos que hoy se encuentran en riesgo por crisis económica que atraviesa el país.

El gerente de Setar, dijo que, a pesar de este panorama, el costo de las tarifas por consumo de energía eléctrica se mantiene vigentes hasta el mes de octubre del 2026, fecha donde se realizará un nuevo estudio tarifario.

“Seguramente para el próximo año se va a tener que replantear también la tarifa por lo que se han elevado los costos de los materiales, prebendo cubrir todos nuestros costos nuevos y también ya tener una utilidad que esté incluida”, dijo el gerente de Setar en Tarija.



Marco Lopez, gerente de Setar

Pan subvencionado en Tarifa

## Municipio instruye a Centros CAP elaborar pan y que mercados autoricen su comercialización

► Durante tres días consecutivos se suspende la comercialización del pan en mercados de Tarifa, el municipio pone a disposición los Centros de CAP para cubrir la demanda de la población.

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

El paro de brazos caídos de la Asociación de Panificadores de Tarifa y la suspensión en la comercialización del pan en los mercados de la ciudad de Tarifa, obligó a las autoridades a sumir diferentes medidas de emergencia para garantizar el abastecimiento de este producto fundamental de la canasta familiar.

Se conoció en horas de la noche de ayer, que los panificadores determinaron ingresar en un cuarto intermedio en las medidas.

La mañana del pasado miércoles una vez más se evidenciaron los puestos de venta de pan vacíos, mientras la población peregrina por conseguir el producto, los panificadores señalan que el encarecimiento y el elevado costo de los insumos obliga a los productores a movilizarse para exigir medidas de solución.

En ese sentido la máxima autoridad municipal acordó habilitar los cinco Centros de Autoempleo y Producción, (CAP), para que los vecinos de los barrios periféricos de Tarifa puedan elaborar el pan de batalla y poder abastecer de alguna a manera los barrios más alejados,

de igual manera las personas que quieran elaborar pan en los mencionados centros deberán hacerse cargo de la compra de los insumos necesarios para la elaboración de pan.

El alcalde, Johnny Torres indicó, que se instruyó a los Centros realizar la elaboración del pan en los tres turnos (mañana, tarde y noche), mientras dure el paro del sector panificador, sin embargo, señaló que la capacidad de abastecimiento solo llegará a cubrir el 20% de la demanda que tiene la población.

“He pedido también una interpretación jurídica para que podamos emitir un decreto que permita la liberación de los mercados, para que desde los centros CAP, desde los distritos, los barrios puedan producir y comercializar el pan previo un acuerdo”, dijo la autoridad municipal.

Johnny Torres dijo que de igual forma se realizan las gestiones ante las autoridades nacionales y Emapa para que se pueda que el departamento pueda adquirir la harina subvencionada y se reduzcan los costos de producción. De esa manera se mantiene el costo del pan

de un boliviano.

El administrador de los Mercados Municipales de Tarifa, Adrián Iturri, informó que, en el marco de esta determinación, se estableció la apertura de cuatro mercados que realicen la comercialización; San Bernardo, Lourdes y el mercado El Molino, este último que inició su comercialización.

“Estimamos que a partir de la próxima semana los tres mercados ya podrán realizar la venta del pan, estamos aguardando que se inicie con la elaboración del en los centros CAP para salir a los demás distritos, de momento se está buscando el abastecimiento todos los insumos”, dijo el funcionario.

Iturri advirtió que de mantenerse cerrados los puestos de venta del pan distribuidos en el mercado Central (25), el molino (3), la Loma (17) y mercado Bolívar (8), se procederá al cierre de estos, tal como establece el reglamento interno de los mercados municipales.

Vecinos se autoconvocan para la elaboración de pan

Ante la suspensión de la comercialización del pan en los mercados de Tarifa, vecinos de los barrios periféricos se organizan e inician la



Reunión de la alcaldía y Juntas Vecinales

elaboración y venta del pan casero que se comercializa a un costo de 0.50 centavos y un boliviano.

El vocal de la Federación Departamental de Juntas Vecinales, Edwin Arana, indicó que se establecieron diferentes puntos de venta, dentro los cuales se encuentran; El barrio El Constructor, barrio 12 de octubre y barrio el Molino, de la misma forma se creó un grupo de WhatsApp y redes sociales donde se hacen las publicaciones.

El dirigente señaló que se igual forma el Gobierno Municipal comprometió poner a disposición la maquinaria de los centros CAP

para la elaboración del pan. “Paralelamente se realizarán las gestiones para que se pueda realizar la importación de harina a costo cero de arancel como así también la subvención de Emapa los demás insumos como la manteca y el azúcar”, expresó. Las juntas vecinales el próximo lunes 26 de mayo llevarán a cabo una marcha de cacerolazo que partirá desde el mástil hasta la plaza principal de la ciudad, reclamo al gobierno nacional por la suba masiva de los productos de la canasta familiar; además de exigir medidas correctivas para estabilizar el precio del dólar.

## Construcción de la avenida Segunda Circunvalación avanza sin pausa y a paso acelerado

AGENCIAS/EL ANDALUZ

Tras una inspección realizada al último paquete de puentes que forman parte de la primera fase de la avenida Segunda Circunvalación, el alcalde de Tarifa, Johnny Torres Terzo, constató que la construcción de dicha obra vial está avanzando a buen ritmo y todo indicaría que tanto los 12 puentes y las 6 alcantarillas que servirán para conectar vía de cuatro carriles estarían terminados para finales de este año.

La máxima autoridad aseveró que, el avance total de la obra supera el 53 por ciento. Al mismo tiempo acotó que de no haber realizado la licitación y el inicio de la primera fase el año pasado con la actual crisis económica sería posible ejecutar dicho proyecto ya que es casi imposible en la actualidad conseguir financiamiento bancario.

“En lo que corresponden a los

puentes cuatrillizos de Torrecillas, la próxima semana ya estarán colocando las vigas, entonces todos los puentes y alcantarillas que unirán la Segunda Circunvalación de norte a sur estarán terminadas hasta fin de año, pese a que el plazo es hasta abril del 2026, todas las empresas tarijeñas que se encargan de la construcción de los puentes y alcantarillas tomaron la precaución de comprar todo el material necesario para evitar ser afectados por el incremento del precio de los materiales”, declaró Torres Terzo.

De igual manera el Alcalde, indicó que una vez se vayan culminando los puentes y las alcantarillas, maquinaria de la Alcaldía definirán y perfilarán los cuatro carriles de la vía para que se transitable hasta que se pueda conseguir el financiamiento para la segunda fase que constaría del pavimentado de la vía.

“La Segunda Circunvalación va a cambiar la vida de las familias tarijeñas, como en su momento lo hizo la actual circunvalación, además que logramos algo muy importante una inversión de 75 millones de bolivianos que se quedan en Tarifa, porque todas las empresas que se encuentran trabajando en esta obra son tarijeñas, es mano de obra tarijeña entonces sin duda que en esta obra es una de las más importantes de los últimos años, para que tengan una idea en la pasada gestión municipal se invirtieron 73 millones para la construcción de un solo puente, nosotros con similar presupuesto estamos haciendo 12 puentes y 6 alcantarillas tipo cajón”, dijo Torres Terzo.

Por su parte el responsable del paquete de puentes sobre la quebrada en la zona de Torrecillas, Ángel Cortez, destacó la tecnología implementada para la construc-



Foto referencial

ción de dichos puentes y también reconoció la experiencia de las empresas y mano de obra tarijeña que está a cargo de la construcción de los puentes.

“Como lo dice el Alcalde, todos los trabajadores son tarijeños y en realidad en la actualidad es una de las pocas obras que están generan-

do empleo, desde le técnico hasta el personal de construcción todos tienen experiencia es por eso que estamos avanzando de manera acelerada pero responsable, de acuerdo al avance que tenemos de seguro que para fin de esta año ya estarán terminados los puentes”, explicó Cortez.

Asambleísta Lea Plaza

# Bancadas buscan acuerdos para la elección de la nueva directiva de la Asamblea Departamental

► La próxima semana se renovarían la directiva en la Asamblea, aún no se tiene la convocatoria a sesión. Lea Plaza indicó que la actual directiva fue elegida el 24 de mayo, pero habría. Iniciado funciones el 28 de mayo.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

El asambleísta departamental, Mauricio Lea Plaza indicó a El Andaluz que todavía no se tiene una convocatoria oficial a sesión del pleno para realizar la elección de la nueva directiva de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija (ALDT).

Mencionó que no está seguro de la fecha en la que la actual directiva concluye su gestión, que sería entre el 26 y 28 de mayo, por lo que considera que el lunes o martes de la próxima semana se convocará para renovar la directiva.

Recordó que el 24 de mayo del 2024 se realizó la elección de la directiva, pero que recién el 28 habrían asumido funciones.

Señaló que desde la bancada de Unidos se trabaja para buscar un bloque con asambleístas que piensen en el tema institucional, preservando el interés institucional, explicando que en este tiempo es necesario sumar fuerzas para enfrentar la crisis económica en el departamento.

Considera que se debe establecer a la Asamblea Departamental, como un escenario de diálogo, de debate y también de generación de propuestas y de soluciones.

“Sentimos que, hubo mucha agresividad con la Asamblea, entre otras cosas, porque la Asamblea no ha estado cumpliendo adecuadamente sus tareas”, expresó.

Lea Plaza reiteró que están en la tarea de buscar acuerdos con asambleístas que estén en la línea institucionalista y que, por lo menos, en el último año, dejen de lado sus intereses estrictamente políticos, para defender el interés departamental y coadyuvar para enfrentar la crisis, que se pueda generar una nueva directiva de consenso.

A pocos días de que se cumpla la gestión de la actual directiva y en caso de que no se convoque a elección, Lea Plaza dijo que en esa eventualidad, hay un mecanismo previsto en el Estatuto, pero que es para las sesiones iniciales, cuando la Asamblea recién se instala y tendrían que ser los jefes de bancada los que convoquen a sesión.

Dijo que no cree que esta situación se presente, que la directiva conoce los tiempos que se tiene para renovar la directiva.

Por otra parte, sobre los vacíos legales en el reglamento interno, indicó, que lamentablemente no se ha logrado subsanar este tema, que hay muchos vacíos legales en el reglamento de la Asamblea.



El asambleísta departamental, Mauricio Lea Plaza

Indicó que se ha planteado reiteradamente la necesidad de discutir el reglamento, pero no se ha podido lograr.

Asambleístas disidentes

Por otra parte, lamentó que hasta el momento el Tribunal Supremo Electoral (TSE), no emita un criterio sobre el tema, sobre la denuncia de transfugio político y el pedido de devolución de los curules de cinco asambleístas.

Mencionó que se tiene que trabajar en este escenario, para las elecciones de la nueva directiva y buscar conformar un bloque.

Leyes estructurales pendientes

Para el asambleísta Lea Plaza, las leyes que son primordiales y aún están pendientes de su tratamiento y aprobación en la Asamblea Departamental, son; la Ley de fiscalización, Ley de reducción de asambleístas y eliminación de los Subgobernadores, una Ley que considera que ayudará a mejorar el desempeño de los establecimientos de tercer nivel en salud, la Ley de gestión autónoma de los establecimientos de tercer nivel.

También, mencionó que se debe normar la Ley Electoral

Departamental, que se tendría que utilizar en la siguiente legislatura, para elegir a los nuevos legisladores.

El asambleísta, dijo que se tiene pendiente una Ley importante de Control y Participación social y también se planteó una Ley de diálogo, que establezca los mecanismos de diálogo permanente institucional, para ir encontrando acuerdos de cara a la crisis económica.

Considera que esas leyes son importantes y que están pendientes en su tratamiento en la Asamblea Departamental.

## En la cárcel de El Palmar Yacuiba: Interna denuncia patada en el estómago que la mandó al hospital

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Una reclusa del penal El Palmar denunció haber sido brutalmente agredida por otra interna, lo que le causó una hemorragia y la obligó a ser trasladada a un centro médico. El caso fue formalmente abierto por la FELCC bajo el delito de lesiones graves y leves.

Lo que debía ser un centro de readaptación se convirtió, por momentos, en un escenario de violencia interna. El pasado 18 de mayo, cerca de las 09:40 de la mañana, Fátima L.—reclusa del Centro de Readaptación Pro-

ductiva de Mujeres El Palmar—fue víctima de una agresión física por parte de otra interna, identificada como Gladys Valle Pantoja, quien presuntamente le propinó una patada directa al estómago durante un altercado.

El hecho fue reportado a través de una llamada telefónica que la víctima realizó a su tía, quien denunció el caso oficialmente ante la Policía el 20 de mayo. Según el relato, tras la agresión, la víctima comenzó a sangrar por de sus parte íntima lo que motivó su inmediato traslado al centro hospitalario más

cercano para recibir atención médica de urgencia.

La Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc) aperturó el caso por el presunto delito de lesiones graves y leves, quedando bajo investigación

Las autoridades penitenciarias han sido notificadas, y no se descarta la ampliación de medidas disciplinarias internas.

El Ministerio Público ya fue puesto en conocimiento del hecho, y se espera el informe médico forense que determinará la gravedad real de las lesiones sufridas por la víctima.



Los delincuentes estaban en una moto.

El resto de los municipios aún elaboran sus proyectos

## Proyecto de electrificación para San Lorenzo en revisión en el gobierno nacional

La diputada Sánchez indicó que la reunión prevista con el viceministro del área, que debía realizarse el martes fue postergada. Mencionó que para los municipios de Tarija se destinarán 9 millones para los proyectos y 7 millones para el Chaco.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

La vicepresidenta de la Brigada Parlamentaria de Tarija, la diputada Esther Sánchez informó a El Andaluz que el martes se tenía previsto una reunión con el viceministro de Electricidad y Energía, la que fue postergada.

En la reunión se debía tratar el tema del proyecto de electrificación presentado por el municipio de San Lorenzo.

La legisladora nacional indicó que autoridades del gobierno informaron que el proyecto ingresó, pero que se tienen que realizar la actualización de precios

Del departamento de Tarija, a la fecha, San Lorenzo es el único municipio que presentó un proyecto de electrificación para 31 comunidades.

Sánchez indicó que se ha solicitado un informe a la subgobernación de Padcaya y respondieron que el proyecto se encuentra en etapa de elaboración, que los comunarios estarían rentando la lista de beneficiarios.

También se solicitará un informe al subgobernador de Entre Ríos, para que se haga conocer la situación del proyecto de electrificación.

Los municipios de San Lorenzo, Padcaya, Entre Ríos, Uriondo y Cercado se beneficiarán con proyectos de electrificación y se destinarán alrededor de 9 millones para ejecutar los proyectos y 7 millones para los municipios del Chaco.



diputada Esther Sánchez.

## Sugieren presentar un amparo por incumplimiento en la transferencia de recursos a la Asamblea Regional

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

María René Barrios sugirió a la nueva directiva de la Asamblea Regional que, si hasta este jueves no se da una solución al tema financiero, se presente un recurso de amparo en contra del ejecutivo regional.

La asambleísta regional del Chaco, María René Barrios indicó a El Andaluz que la denuncia presentada ante el Ministerio Público en contra el Oficial Mayor Administrativo de la Asamblea Regional del Gran Chaco, sigue su curso regular.

Señaló que se hace seguimiento y que en los próximos días ya se iniciaría con la toma de declaraciones en el caso.

Seis asambleístas formalizaron la denuncia, por presuntas irregularidades en la designación del funcionario, por no haber cumplido con los requisitos necesarios, no habría presentado su título profesional.

Mencionó que también se presentó una denuncia en contra del ex presidente de la Asamblea Regional y que se continuará con las denuncias.

Esperan que con la nueva directiva

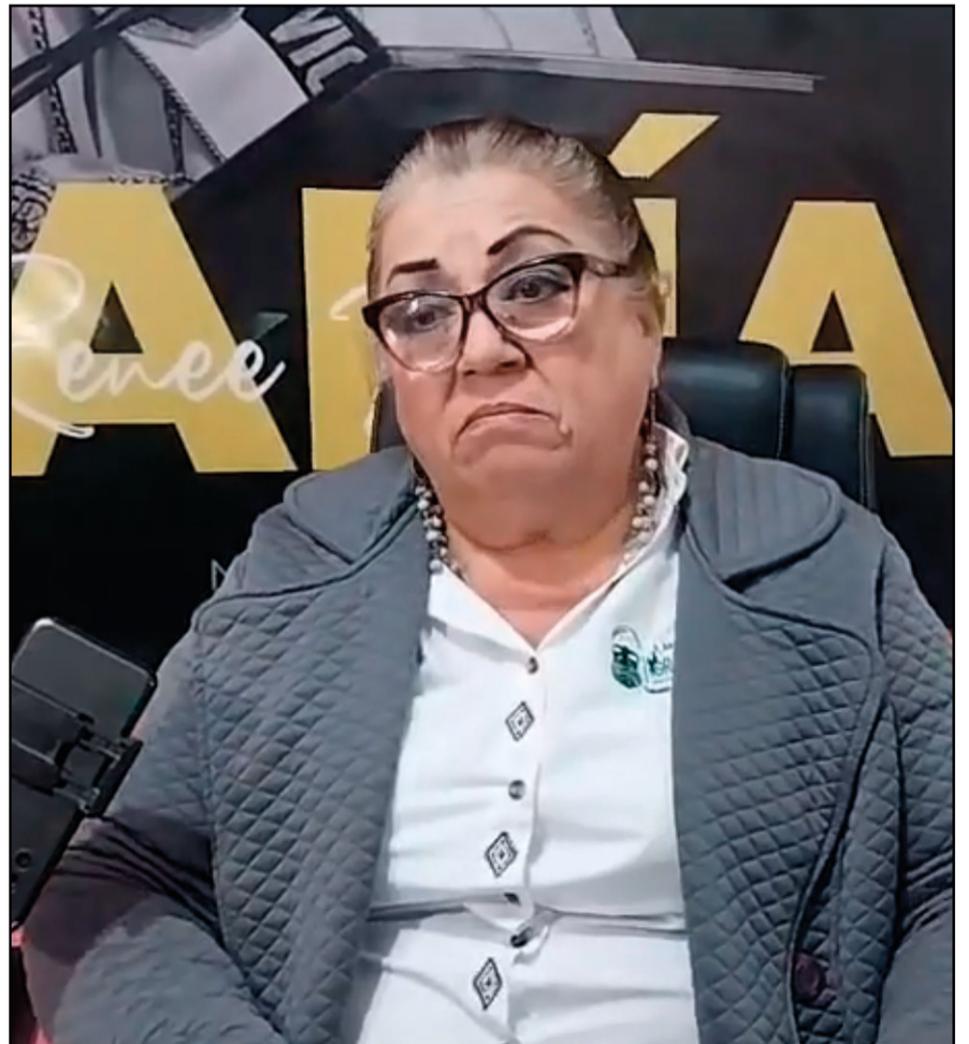
de la Asamblea, no se presenten este tipo de irregularidades y se pidió de que actúen con transparencia.

Por otra parte, indicó que se deben priorizar los gastos en la institución que atraviesa por una crisis financiera, por la falta de la transferencia de recursos económicos, por parte del ejecutivo regional.

Barrios mencionó que se ha llegado hasta el extremo, de que no se cuenta con una sola hoja de papel en las oficinas, para realizar cartas o algún trámite administrativo.

Apunta a la irresponsabilidad de la anterior directiva de la Asamblea, por esta situación, que a pesar de tener los mecanismos para accionar, para que se cumpla con la transferencia de recursos, como el debido automático, se llegó hasta el extremo de llegar a adeudar el pago de sueldos de cinco meses de funcionarios y asambleístas.

La asambleísta sugiere a la nueva directiva que, si este tema no se soluciona hasta este jueves, se pueda accionar inmediatamente, un recurso de amparo constitucional y una acción legal por incumplimiento de deberes.



asambleísta regional del Chaco, María René Barrios

# MARTILLERO

## EDICTO

NOTIFICACION A: ROBERTO FRANCISCO CONDORI CACHAMBI.  
JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE LA CAPITAL.  
PROCESO: ORDINARIO USUCAPION DECENAL.  
DEMANDANTES: JOSÉ LINO CARDOZO APARICIO.  
DEMANDADO: ROBERTO FRANCISCO CONDORI CACHAMBI.  
OBJETO: Notificar a: Roberto Francisco Condori Cachambi, para cuyo efecto se le hace saber que en el presente proceso se ha pronunciado sentencia y es como sigue PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA PRONUNCIADA EN FECHA 05 DE FEBRERO DE 2025-POR TANTO:)  
La suscrita Juez del Juzgado Público Civil y Comercial de

la capital a nombre de las leyes del Estado Plurinacional Nacional de Bolivia declara PROBADA la demanda de usucapion decenal interpuesta por José Lino Cardozo Aparicio a fs. 50-56 de obrados, modificada y subsanada mediante memoriales de fs. 61,66,67,80,83, 88 y 101, en consecuencia, se:  
1.- Se declara propietario al Sr. José Lino Cardozo Aparicio del inmueble consistente en el lote N°11 del Manzano 1, de la urbanización Los Chapacos zona Las Barrancas de la ciudad de Tarija provincia Cerca del departamento de Tarija, con una superficie total de 500 m2 y con los siguientes límites y colindancias, al Norte con el Lote N°12, con 12,10 metros lineales, al Sud con la calle 14 con 12,10 metros lineales, al Este con el lote N°13 con 40 metros lineales y al Oeste con el Lote N°9 con 40 metros lineales, inmueble que tiene el Código Catastral N°165513-000 y que tiene como antecedente dominial la Partida N°59 del Libro Primero de propiedad de la provincia Cercado e inscrito al Folio N°62

del Cuarto Anotador el 21 de enero del 2000, en el cual se procederá a la inscripción del derecho propietario del demandante con los datos que se ha detallado en la presente sentencia.  
2.- En ejecución de sentencia y previa petición de parte se extenderá la ejecutorial correspondiente para la inscripción del derecho propietario del demandante, quien deberá cumplir con todos los requisitos administrativos correspondientes, además de sujetarse a las especificaciones técnicas impuestas por el municipio.  
3.-No se condena en costas y costas al demandado en razón de que se encuentra defendido por defensa de oficio.  
Regístrese  
MEMORIAL DE FS.248 DE OBRADOS DE FECHA 12 de mayo DE 2025-  
José Lino Cardozo de generales de ley conocidas dentro del proceso solicitado, a fines de cumplir con la notificación con la sentencia solicito se ordene notificación mediante

edicto  
RESOLUCION JUDICIAL DE FS.250 DE OBRADOS DE FECHA 12 DE MAYO DE 2025.  
1.- Por Secretaría expídase el formato de edicto correspondiente  
2.- Notifíquese  
FIRMADO JUEZA ANTE MI SECRETARIA DEL JUZGADO.  
QUEDA USTED CITADO.  
Tarija 19 de mayo de 2025.  
Publicar letra helvética No. 7  
Publicar días hábiles.  
Gloria A. Baldiviezo Cuellar  
SECRETARIA DE JUZGADO  
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1ro  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
TARIJA-BOLIVIA  
S-481

## EDICTO

JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DECIMO DE LA CAPITAL  
PROCESO: MONITORIO-EJECUTIVO  
NUREJ: 60137589-1  
DEMANDANTE: BANCO BISA S.A  
DEMANDADO: CELESTINO OCAMPO  
OBJETO: Pone a conocimiento memoriales y demás resoluciones. -  
POR EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 78 DEL CDGO. PROC. CIVIL SE CITA A: CELESTINO OCAMPO, PARA QUE POR SI O MEDIANTE APODERADO LEGAL ASUMA DEFENSA Y ESTÉ A DERECHO A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN, DENTRO DE LA DEMANDA SEGUIDO POR: BANCO BISA S.A., CUYO FIN SE HACE SABER LO SIGUIENTE:  
RESUMEN DE MEMORIAL CURSANTE A FS. 38-39 VTA DE OBRADOS.  
En la vía monitoria se apersona la Lic. Cecilia Baldiviezo Cruz a nombre y en representación legal del Banco BISA S.A., con NIT 1020149020 y Matricula de Comercio N° 1020149020 vigente, adjuntando el Poder Notarial N° 184/2018 de 19 de Julio del 2018 conferido en su favor en la Notaría número 1 a cargo de la Abg. Claudia Cecilia Arévalo Ayala del Municipio de la ciudad de Cochabamba, en cuyo mérito en previsión del art. 35 par II y 40 y siguientes del Código Procesal Civil se abona su personería teniéndoselo como parte del proceso a nombre y en representación legal de la entidad acreedora demandante  
2.- Adjunta como título ejecutivo a fs. 11-19 la "Escritura Pública N° 574/2022 de fecha 21/02/2022 de Minuta de Contrato de Compra Venta de Bien Inmueble y Préstamo de Dinero - Vivienda de interés social por la suma de Bs. 508.080,00 otorgado en calidad de préstamo a favor de Celestino Ocampo, por el plazo de 240 meses computables a partir de la fecha del desembolso, con el interés convenido en la Cláusula Décima Sexta del contrato y con la garantía hipotecaria del inmueble con Matricula 6.011.01.0015152 de propiedad del deudor. 3.-Manifiesta el demandante que por el título de la obligación adjunto, que merece la fe probatoria del art. 379 inc. 3) del Código Procesal Civil, acredita que el Sr. Celestino Ocampo se ha beneficiado con la otorgación de un crédito del Banco BISA S.A de Bs. 508.080 con la garantía hipotecaria del bien inmueble de su propiedad, obligación que a la fecha señala tiene un saldo deudor a capital en

mora de Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Setenta con 35/100 de Bolivianos (Bs.478.170,35.-) por capital, además de los intereses corrientes, penales y otros cargos conforme liquidación adjunta. Sin considerar costos y costas. 4.- Que, por lo fundamentado y en mérito al título ejecutivo adjunto, siendo el crédito líquido y exigible por la mora, la competencia del juzgado, promueve acción ejecutiva contra el Sr. Celestino Ocampo, mayor de edad, soltero, con carnet de identidad 1859840 Tja., boliviano, Lic. en administración, con domicilio en Barrio San Bernardo, sobre Av. Circunvalación N° 399 casi Méndez de esta ciudad, persiguiendo el pago de la suma adeudada, pide se dicte sentencia inicial disponiendo el pago de la suma de Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Setenta con 35/100 de Bolivianos (Bs.478.170,35.-) por capital, más los intereses corrientes, diferidos, costas y costos bajo apercibimiento de proseguirse con el trámite hasta el remate de sus bienes para hacer efectivo el cumplimiento de la obligación. Se expida mandamiento de embargo sobre el inmueble otorgado en garantía hipotecaria, se condene al pago de costas y costos y se cite de excepciones al demandado con la sentencia inicial para que en el plazo de ley pueda oponer las excepciones previstas en la ley, con apercibimiento de no hacerlo, que la sentencia quedará ejecutoriada, pasando a la fase de ejecución. Fundamenta su derecho en lo dispuesto en los Arts. 378 y siguientes del Código Procesal Civil (Ley N°439) ---Al otrosi - Adjunta prueba documental. Al otrosi 2.- Renuncia a la conciliación. Al otrosi 3.- Adjunta matricula actualizada del Banco BISA S.A en el registro de Comercio SEPREC cumpliendo lo dispuesto por el art. 33 del Código de Comercio. Al otrosi 4.- Honorarios conforme iguala de prestación de servicios profesionales con la entidad demandante Banco BISA. Al otrosi 5.-Anuncia procurador a Gabriela Chumacero Arenas. Al otrosi 6.- Señala domicilio procesal y anuncia correo electrónico.  
Tarija 03 de diciembre de 2024.--  
PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DE FS. 41-42 DE OBRADOS. Por Tanto: La suscrita Jueza del Juzgado Público Civil y Comercial Décimo de la Capital, administrando justicia en la instancia a nombre de la ley y en virtud de la jurisdicción que por ella ejerce, Resuelve: declarar Probada la demanda ejecutiva de fs. 38-39 y vta. y sus subsanaciones por escrito que antecede, interpuesta por el BANCO BISA S.A. representado por el Lic. Fernando Javier Toro Argandoña condenando al deudor: Celestino Ocampo al pago de la suma adeudada de Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Setenta con 35/100 de Bolivianos (Bs.478.170,35.-) por concepto de saldo a capital, más los intereses convenidos, generados

y los que se generen desde la mora hasta el pago total de la obligación, bajo apercibimiento al pago de costas y costos, hasta el trance de embargo y remate de la garantía hipotecaria para hacer efectiva la suma adeudada. En consecuencia, se dispone que:  
1.- El deudor pague a favor del actor la suma adeudada de Bs.478.170,35.- más los intereses devengados en el plazo de diez días a partir de su citación con la demanda y sentencia inicial; en caso de incumplimiento se proseguirá con la tramitación del proceso hasta el estado de embargo y remate de sus bienes propios para hacer efectiva la obligación con la imposición de costas y costos.  
2.- En previsión del art. 1471 del Código Civil, por secretaría librese mandamiento de embargo sobre el bien inmueble otorgado como garantía hipotecaria descrito en el título ejecutivo, hasta la suma provisionalmente calculada de Bs. 478. 170,35.-, intereses, costas y costos del proceso. El mandamiento será ejecutado por la oficial de diligencias del juzgado con el cumplimiento de todas las formalidades de ley. bajo responsabilidad.  
3.- De forma prevista por el Art. 380 inc. 3ro) Ley N°439, se ordena la citación al demandado con la demanda ejecutiva y sentencia inicial, en el domicilio señalado por la parte actora, pudiendo el mismo interponer las excepciones establecidas por ley en el plazo de diez días de su citación, en un mismo acto y acompañando toda la prueba del derecho de la cual intente valerse.  
4.- Por ante al oficial de diligencias cúmplase con la citación dentro de tiempo oportuno, con la observancia de las previsiones de ley, bajo responsabilidad funcionaria. Debiendo la parte actora coadyuvar con el diligenciamiento de la citación oportunamente bajo conminatoria de declaratoria de inactividad. Diligenciamiento los otrosios: Al 1º, 3º Se tiene arriada, a conocimiento del demandado. Al 2º Se tiene presente la renuncia a la conciliación previa en previsión del art 292 del CPC.- Al 4º Anunciados los honorarios referencialmente en previsión del art. 222, al ser la iguala contrato con validez entre las partes que lo suscriben.-  
Al 5º Autorizada la procuradora, previa acreditación de su identidad en secretaria del juzgado. -Al 6º Señalado el domicilio procesal y correo electrónico.  
Se hace saber a las partes que admitida la demanda todas las notificaciones serán inmediatamente asentadas en secretaria del juzgado, siendo carga de las mismas su comparecencia al juzgado y el seguimiento del proceso y revisión de su correo electrónico autorizado por el TDJ-Regístrese.  
MEMORIAL CURSANTE A FS. 64 DE OBRADOS.

Fernando Javier Toro Argandoña en representación legal del Banco BISA SA. señala que conforme la representación elaborada por las diligencias donde manifiesta que el ejecutado no reside más en la dirección remitida el SE-GIP desconociéndose el actual paradero del demandado a fines de proseguir con la secuencia procesal impetro a usted en aplicación a lo establecido en el actual y disponga su citación mediante Al otrosi  
RESOLUCIÓN JUDICIAL DE FS. 65 DE OBRADOS.  
Tarija, 07 de abril de 2025. Al memorial: Agotado el trámite previsto por el art. 78 par. I del Código Procesal Civil de cuyos informes no se pudo ubicar al demandado por la Srta. Oficial de diligencias, Bajo absoluta responsabilidad del demandante, cúmplase con la citación con la demanda y Sentencia Inicial al demandado: Celestino Ocampo mediante edictos conforme al art. 78 II y siguientes del CPC. Los edictos deberán ser publicados 2 veces consecutivas, con intervalo de 5 días entre una y otra publicación, en medio de prensa escrito de circulación nacional y en días hábiles, advirtiéndole que tiene el plazo de 30 días computables desde la primera publicación para comparecer al proceso y asumir defensa conforme ordena el art. 381 del Código Procesal Civil; en caso de no apersonarse en el plazo señalado, se dará continuidad al proceso, disponiendo toda notificación en secretaria del juzgado. En caso de apersonarse después del vencimiento del plazo, tomará la causa en el estado en que se encuentre como dispone el par. IV del art. 78 del CPC. Previo juramento de desconocimiento de domicilio conforme lo establece el art. 78 par. II del Código Procesal Civil (Ley N° 439) y en tiempo oportuno, por Secretaría se expedirá el formato de edictos para la citación ordenada, bajo responsabilidad. Las publicaciones serán presentadas al juzgado en tiempo oportuno bajo responsabilidad de la parte actora. Al otrosi. Sea conforme a ley.  
Fdo. y Sdo. Jueza Público Civil y Comercial Décimo de la Capital, ante mi Secretaria del Juzgado.  
QUEDA USTED NOTIFICADO-Tarija, 30 de abril de 2025. --- No publicar los días sábados, domingos ni feriados.  
Marianela Paco Vargas  
SECRETARIA - ABOGADA  
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y  
COMERCIAL 10º DE LA CAPITAL  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
TARIJA - BOLIVIA  
S-444

## EDICTO

JUZGADO PUBLICO, CIVIL COMERCIAL, DE FAMILIA, DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCION CAUTELAR 1º DE SAN LORENZO  
JUEZ: DRA TERESA JESÚS TORREZ TORREZ  
SECRETARIA: ADELA CISNEROS GONZALES  
PROCESO: USUCAPIO DECENAL  
DEMANDANTE: IRIAN BANESA HOYOS PONCE  
DEMANDADO: LIDIA ALICIA PONCE LOPEZ Y PRESUNTOS PROPIETARIOS  
CITAR A: PRESUNTOS PROPIETARIOS, PARA QUE POR SI O MEDIANTE APODERADO LEGAL ASUMA DEFENSA Y ESTE A DERECHO EN EL PLAZO 30 DIAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN, DENTRO DE LA DEMANDA DE USUCAPION DECENAL SEGUIDO IRIAN BANESA HOYOS PONCE DEMANDA QUE CURSA DE FS. 11 A 13  
JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCION PENAL PRIMERO DE SAN LORENZO.  
Demando Usucapion Decenal.-  
Otrosios-  
Sra. IRIAN BANESA HOYOS PONCE, quien es mayor de edad, hábil en derecho, estado civil Soltera, con CI N° 5811674 Tja con domicilio en la Localidad de San Lorenzo, Barrio la Banda, sobre la calle Gilberto Silbety entre la calle Florida y la calle primero de mayo, Jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija, ante vuestra probidad me presento expongo y pido:  
I.-OBJETO:  
El Objeto del Presente Proceso es Demandar Proceso de Usucapion Decenal en contra de la presunta propietaria Sra. LIDIA ALICIA PONCE LOPEZ, quien es mayor de edad, hábil en derecho con CI. N.-1619194, Boliviana, de ocupación labores de casa con domicilio en la Localidad de San Lorenzo, sobre la calle Gilberto Silbety, (portón blanco de chapa) entre la calle Florida y la calle primero de mayo, jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija, y también amplío la demanda en contra de presuntos propietarios.  
Con la finalidad de consolidar mi derecho propietario sobre un bien inmueble ubicado en la Localidad de San Lorenzo, con una superficie de 162.56 metros cuadrados Asignado con el Lote Numero 56 y tiene los siguientes límites y colindancias, al Este con el Lote N° 58 con 10.32 metros lineales, al Oeste con la Calle Gilberto Zilbety con 8.05 mts. Lineales, al Sud con el Lote N° 18 con 17.12 metros lineales, Posesión que tengo en forma ininterrumpida, continua y pacífica y buena fe por más de 10 años.

II.- HECHOS:  
Mi persona es poseedor del Inmueble, desde el 10 de enero de 2010 ingreso en posesión del bien inmueble que está ubicado en el Barrio la Banda, sobre la calle Gilberto Silbety entre la calle Florida y la calle primero de mayo, Jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija, con una superficie de 162.56 metros cuadrados Asignado con el Lote Numero 56 y tiene los siguientes límites y colindancias, al Este con el Lote N° 58 con 10.32 metros lineales, al Oeste con la Calle Gilberto Zilbety con 8.05 mts. Lineales, al Sud con el Lote N° 18, con 17.12 metros lineales y al Norte con el Lote N° 18 con 17.12 metros lineales, desde el año 2.010 conforme lo demuestro con el documento privado de compra venta del inmueble que llevo poseyendo de manera continua, pacífica y de buena Fe, situación que es de conocimiento de toda la vecindad, que poseo durante más de 10 años, como también realice la Construcción de mi vivienda de dos plantas el cual consta primera planta 3 cuartos, Sala, Cocina y la segunda planta medio construir y consta de 3 cuartos una sala y una terraza, en la que habido con mi hija y mi pareja, como también hice empadronar dicho inmueble y realizo la cancelación de mis impuestos cada año los pago de manera puntual adjuntando los mismos en calidad de prueba, como también realizo las mejoras y es de conocimiento de todos la sociedad que habita el inmueble, realizando la limpieza todos los años de la acera, apoyando cuando pasan las procesiones coordinando con los representantes del barrio y durante todos estos años nadie me ha interrumpido la posesión pública, pacífica e ininterrumpida que tengo, durante 14 años que habido el inmueble de mi propiedad.  
PRUEBA DOCUMENTAL  
a).- Con la Fotocopia de carnet de Identidad, con lo que acredito mi identidad y capacidad Jurídica para Demandar.  
b).- Con los comprobantes de pago de impuestos, acredito que realizo la cancelación de mis tributos, con lo que demuestro que tengo la continua y pacífica posesión del inmueble durante todos estos años.  
c).- Con el Plano del Lote de Terreno, demuestro la ubicación exacta del lote de terreno objeto del presente proceso, demostrando la existencia.  
e).- Documentos privado de compra venta del terreno, con lo que demuestro que compre el lote de terreno e ingreso de buena fe al lote de terreno demostrando mi continua y pacífica posesión.  
f).- Certificado de propiedad de Derechos Reales, que señala que la Sra. LIDIA ALICIA PONCE LOPEZ, no tiene registrado su derecho propietario en Derechos Reales.  
g).- Presento el muestrario fotográfico, para de demostrar que hicimos construir y habitamos con mi familia.  
PRUEBA TESTIFICAL:  
-Sra. NATIVIDAD ROJAS VEDIA, mayor de edad, boliviana,

hábil en derecho, con domicilio en el Municipio de San Lorenzo, Jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija, quien con su declaración van a manifestar la verdad que somos los poseedores de nuestro Inmueble por más de diez años sin que nadie me moleste e interrumpa mi posesión.  
-Sr. HIPOLITO GUTIERREZ, mayor de edad, boliviano, hábil en derecho, con domicilio en la ciudad de Tarija, quien con su declaración van a manifestar la verdad que somos los poseedores de nuestro Inmueble por más de diez años sin que nadie me moleste e interrumpa mi posesión.  
-Sr. SANDRO REYNALDO MARAZ, mayor de edad, boliviano, hábil en derecho, con domicilio en la ciudad de Tarija, quien con su declaración van a manifestar la verdad que somos los poseedores de nuestro Inmueble por más de diez años sin que nadie me moleste e interrumpa mi posesión.  
-Sra. SILVERIA SUBIA BENITEZ, mayor de edad, boliviana, hábil en derecho, con domicilio en la ciudad de Tarija, quien con su declaración van a manifestar la verdad que somos los poseedores de nuestro Inmueble por más de diez años sin que nadie me moleste e interrumpa mi posesión.  
-Srta. FAVIOLA MARTINEZ, mayor de edad, boliviano, hábil en derecho, ocupación ama de casa, con domicilio en la Localidad de San Lorenzo, Jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija, quien con su declaración va a manifestar la verdad que soy poseedor del lote de terreno por más de diez años posesión de forma continua e ininterrumpida.  
-Sr. MARCELO FAVIAN SALINAS CASTILLO, mayor de edad, boliviano, hábil en derecho, ocupación estudiante, con domicilio en la Localidad de San Lorenzo, Jurisdicción de la Provincia. Méndez del Departamento de Tarija, quien con su declaración va a manifestar la verdad que soy poseedor del lote de terreno por más de diez años posesión de forma continua e ininterrumpida.  
III.- FUNDAMENTACION DEL DERECHO:  
Fundo pretensión en la previsión del Art. 138 del Código Civil, con relación al Art. 110, 111 del Nuevo de Código de Procedimiento Civil, (Ley N° 439).  
IV.-PETITORIO:  
Pido a su autoridad, se sirva admitir la demanda y cuando sea su estado solicito a vuestra probidad pronuncie sentencia, declarando probada la demanda, declarándome propietario sobre el Inmueble ya señalado y arriba descrito.  
1.-Pido se cite a la presunta propietaria: Sra. LIDIA ALICIA PONCE LOPEZ, quien es mayor de edad, hábil en derecho con CI N.- 1619194, Boliviana, de ocupación labores de casa, con domicilio en la Localidad de San Lorenzo, sobre la calle Gilberto Silbety, jurisdicción de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija.  
Otrosi 1º.-Solicito la Inspección Judicial del lote de Terreno objeto del presente proceso, como también en aplicación

del Art. 111 del Código Procesal Civil vigente.  
Otrosi 2º Solicito que se notifique a la Honorable Alcaldía Municipal de San Lorenzo para que este a derecho conforme establece la Ley de municipalidades.  
Otrosi 3º Domicilio Procesal la secretaria de nuestro digno despacho 76182786, correo electrónico Lazartelzeth3@gmail.com  
Otrosi 4º.- Honorarios Profesionales de Acuerdo al Art. 75 de la Ley de Abogacia.  
San Lorenzo, 05 de Febrero de 2.025.  
RESOLUCION JUDICIAL DE ADMISION DE LA DEMANDAN DE FS. 14  
San Lorenzo, 19 de febrero de 2025.  
Se tiene presente y cumplidas con los requisitos de forma se ADMITE la demanda de usucapion decenal interpuesta por IRIAN BANESA HOYOS PONCE, en cuanto hubiera lugar en derecho para su tramitación en la vía ordinaria, se cita y emplaza a LIDIA ALICIA PONCE LOPEZ Y PRESUNTOS PROPIETARIOS, para que contesten a la demanda en el plazo establecido en el Art. 89 del C.P.C., término que correrá a partir del día siguiente de su legal notificación, debiendo acompañar toda la prueba que obre en su poder, bajo apercibimiento que de no comparecer a la causa se tramite en su rebeldía.  
Asimismo, previo juramento de desconocimiento de domicilio que deber hacer la demandante, por secretaria librese FORMATO DE EDICTO para la notificación legal de los presuntos propietarios, en un periódico de circulación nacional, con las formalidades de ley.-  
Téngase por ofrecida la prueba documental, testifical y la prueba de inspección judicial y en conocimiento de parte contraria.-  
1.-Cítese a la Honorable Alcaldía Municipio de SAN LORENZO, para que en el plazo de 15 días se pronuncie respecto a la demanda.-  
La demandante deberá colocar en el inmueble objeto de usucapion un aviso legible y visible, donde indique que el inmueble está en proceso de usucapion decenal en el Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de San Lorenzo Provincia Méndez.-  
FDO, TERESA JESUS TORREZ TORREZ ANTE MI SECRETARIA ABOGADA ADELA CISNEROS GONZALES. ES CUANTO SE HACE SABER A LA DEMANDADA PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY.  
Abog. Adela Cisnero Gonzales  
SECRETARIA  
JUZGADO PUBLICO. MIXTO COMERCIAL DE FAMILIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCION PENAL  
SAN LORENZO- TARIJA - BOLIVIA  
M-107

**EDICTO**

Juzgado: Público Tercero en lo Civil y Comercial Tercero de la Capital

Proceso: Monitorio - Ejecutivo

Demandante: LORENA PAOLA VILCA CARDOZO Y OTRA.

Demandado: OSMAR ANDREE GUTIERREZ SFARCICH.

**OBJETO.** Por el presente edicto se cita a: OSMAR ANDREE GUTIERREZ SFARCICH para quien en el plazo legal de 30 días a partir de la primera publicación con el presente edicto, se apersona a éste juzgado a objeto de hacer valer sus derechos. Advertiéndoles que tiene el plazo de 30 días desde la primera Publicación del Edicto para comparecer, caso contrario el proceso continuará con el defensor de oficio a nombrar.

Memorial cursante a fs. 73 a 75 de obrados: LORENA PAOLA VILCA CARDOZO, mayor de edad, hábil por derecho, de profesión abogada, casada, con C.I. N.º 5815852 Tarifa, con domicilio real ubicado B/ Juan XXIII C/ Juan de Dios Trigo NO. 118 y J) DIEGO ANDRE PERALES VACA, mayor de edad, hábil por ley, de profesión mecánico estado civil soltero, con C.I. 5803881, con domicilio real ubicado B/ Juan XXC/Juan de Dios Trigo N.º 118, ante usted con las debidas consideraciones respeto nos presentamos exponemos y pedimos:

1. EL NOMBRE DOMICILIO Y GENERALES DE LA PARTE DEMANDADA:

La presente demanda la dirijo contra el ciudadano: OSMAR ANDREE GUTIERREZ SFARCICH mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. N.º5808277 Tarifa, de profesión fotógrafo, B/ Bartolome Attard C/ Gerardo Maldini entre C/ Capital José Larrea y C/ Capital I. Mendieta N.º. A-23

**RELACION DE LOS HECHOS:**

Señora Juez, quiero poner en conocimiento de su autoridad que nosotros firmamos un documento privado, de reconocimiento de deuda de compromiso de pago con el ahora demandado el Sr. Osmar Andree Gutiérrez Sfarcich en fecha 14 de enero de 2020, donde en su cláusula Segunda, indica de manera expresa El Deudor, en forma expresa y voluntaria reconoce adeuda el monto de 6000 \$US (SEIS MIL DOLARES AMERICANOS), comprometiéndose al pago de dicho monto, de igual forma se estableció en el documento que el plazo para la cancelación dentro de la cláusula Cuarta, se deja plenamente establecido que la obligación será cumplida y pagada en forma inflexible en el plazo de once meses a partir de la suscripción del documento es decir hasta el 30 de noviembre del año 2020, que en caso de ingresar en mora surgirán intereses del 3% mensuales, de igual forma se estableció una garantía dentro de la cláusula en la cláusula Quinta.

**EXPOSICIÓN DEL DERECHO:**

Por todo lo expuesto anteriormente y especialmente por el título ejecutivo base del presente proceso monitorio; demuestro que tengo derecho a exigir el cumplimiento íntegro y total de la obligación del reconocimiento de deuda Y compromiso de pago en mora por parte del demandado conforme establece el Art. 378, 379 inciso y 7, 326 11) 1, 2 y 3 del Código Procesal Civil, HAY QUE TENER EN CUENTA QUE EL DOCUMENTO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA TIENE CALIDAD DE PUBLICO AL HABER SIDO RECONOCIDO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE UN DILIGENCIA PREPARATORIA RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CUAL SURGE LA OBLIGACIÓN DE CANCELAR UNA CANTIDAD LIQUIDA Y EXIGIBLE, QUE HASTA LA FECHA NO SE HIZO EFECTIVA LA DEVOLUCIÓN DE LA DEUDA.

Por lo indicado, a vuestra señoría expresamente solicito y pido:

Se dicte sentencia inicial que declare probada la demanda en todas sus partes. 1 se libre mandamiento de embargo Clase: Camioneta, Marca Toyota, Tipo Hilux, modelo 2010, Cilindrada 2700 con placa de control 2375-XPL, propiamente dicho del ejecutado.

2. Se solicite a la Dirección Departamental de Tránsito informe, si el automóvil Clase: Camioneta, Marca Toyota, Tipo Hilux, modelo 2010, Cilindrada 2700 con placa de control 2375-XPL QUE ha sido objeto de garantía y/o se informe el nombre del actual Propietario.

3. A través de la Autoridad del Sistema Financiero - ASFI, se ordene la retención de fondos Y/O el congelamiento de las cuentas de OSMAR ANDREE GUTIERREZ SFARCICH.

4. se condene al demandado OSMAR ANDREE Gutiérrez SFARCICH, quien es deudor de la suma de 12.480 \$US (DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS). Deuda mas los intereses convencionales del 3% mensual.

5.- Pronunciamiento expreso sobre costas y costos procesales.

En ejecución de sentencia se ordenará el trance y remate del bien mueble del ahora demandado, para que con su producto se haga efectiva el pago de la obligación en mora.

**VI. OFRECIMIENTO DE PRUEBA DOCUMENTAL:**

Croquis de los Demandantes y del Demandado.

Fotocopia del Rpa. Del abogado.

Y demás prueba del proceso de diligencia preparatoria de reconocimiento de firma que se encuentra en su juzgado con Nurej: 6079437 el Y cual se arrimara al presente proceso.

Otrosí I Sabré determinaciones en nuestro domicilio procesal, calle Virginio Lema #0214, esq. Daniel Campos, correo electrónico maldonadoaldonadomartinez@gmail.com, teléfono celular 69330305. RPA. 5797739 otrosí 2.- Honorarios de acuerdo entre partes.

Otrosí 3.- Renunciamos a una posible conciliación en virtud del artículo 294 del Código Procesal Civil.

Otrosí 4.- La cuantía asciende a 12.480 \$ (DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS).

Fdo. Abogado - Interesado.

DECRETO CURSANTE A FS. 76 DE OBRADOS

Tarifa, 26 de abril de 2024.

Con carácter previo la parte deberá presentar planilla de crédito actualizada conforme a lo previsto por el art. 113.1 del Código Procesal Civil, se dispone que la subsanación del defecto de la demanda, sea plazo de tres días hábiles, computables a partir del día siguiente de la notificación a la parte demandante con la presente resolución, bajo conminatoria de tenerse por no presentada la misma.

Al otrosí 10- Por señalado.

Al otrosí 20. Por anunciado.

MEMORIAL QUE CURSA A FS. 80 DE OBRADOS.

En cuanto a la observación vamos a hacer conocer la planilla de crédito actualizada y es la siguiente:

11. PLANILLA DE LIQUIDACION

El monto adeudado es de 6000 \$ (SEIS MIL DOLARES AMERICANOS) Lo cual al momento de firmar el documento se hizo constar de que el documento a momento de ingresar en mora correrá los intereses establecidos por ley del 3% mensual del monto total adeudado el documento venció el 30 de noviembre de 2020, ahora vamos a pasar a explicar el monto de la deuda más el interés hasta el día de hoy.

de 30 noviembre de 2020 30 de noviembre 2021

30 de noviembre 2022

30 de noviembre 2023

5 meses del 30 de noviembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, 900 \$ por 5 meses Haciendo un total de 7380 \$us.

(SIETE MIL TRES CIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS) de intereses generados durante el tiempo de mora transcurrido.

Haciendo una suma de la deuda que es equivalente a 6000 \$us.

Mas la suma del interés generado en el tiempo es de 7380 \$us.

Haciendo un total de 13.380 \$us. (TRECE MIL TRECIEN- TOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS).

111. PETITORIO EN CONCRETO: Se condene al demandado OSMAR ANDREE GUTIERREZ SFARCICH, quien es deudor de la suma de 13.380 S (TRECE MIL TRECIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS). Deuda más los intereses convencionales del 3% mensual.

Otrosí 1.- Domicilio procesal C/ Virginio Lema #0214, esq. Daniel Campos, correo electrónico Maldonado Martínez (@gmail.com, No celular 69330305. Tarifa, 30 de abril de 2024

**PARTE RESOLUTIVA CURSANTE A FS. 82 A 83 DE OBRADOS.**

La suscrita Juez Público Civil y Comercial Tercero de la Capital, a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia y en virtud de la jurisdicción y competencia ordinaria que por ella ejerce, RESUELVE: Declarar PROBADA inicialmente la demanda ejecutiva de fs. 73 a 74 y subsanación de fs. 80-80vta. de obrados, en todas sus partes, con costas y costos.

Consiguientemente se dispone:

El embargo de los bienes propios del ejecutado OSMAR ANDREE GUTIERREZ SFARCICH, en calidad de deudor, debiendo por secretaría librarse el mandamiento de embargo respectivo con las formalidades de Ley.

La continuación del procedimiento de ejecución hasta hacerse efectiva la cantidad reclamada de DOLARES AMERICANOS SEIS MIL CON 00/100 (\$us.6.000,00.-), que corresponde a saldo del capital prestado, más costas y costos.

Citar al ejecutado, previéndole que tiene el plazo de 10 días computables a partir de su citación con la demanda y la presente sentencia inicial, para interponer excepciones y/o los medios de defensa que pudieran hacer valer contra la pretensión del ejecutante en la forma prevista por el art. 381 del Código Procesal Civil, caso contrario la presente sentencia se tendrá por ejecutoriada y se procederá inmediatamente con la fase de ejecución de sentencia,

Por secretaría del juzgado, ofíciase a la ASFI a objeto de retener las cuentas bancarias de los demandados, con excepción de aquellas cuentas donde el ejecutado percibe un salario o algún tipo de renta o jubilación.

Al otrosí 1º.- Ratificado.

SENTENCIA QUE TOMARA RAZON EN EL LIBRO QUE CORRESPONDA

ANOTESE. -

Firmado y Sellado Dra. María Cristina Sánchez Herrera Juez Público Civil y Comercial Tercero de la Capital Ante Mi. María Cristina Soruco Lamas Secretaria Abogada del Juzgado Público Civil y Comercial Tercero de la Capital. QUEDA UDS. CITADO. -

Tarifa, 01 de abril de 2025.

Dra. María Cristina Soruco Lamas  
SECRETARIA DEL JUZGADO  
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL  
TERCERO DE LA CAPITAL  
Tarifa – Bolivia

S-451

**EDICTO**

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 8º DE LA CAPITAL

PROCESO: EJECUCION COACTIVA DE SUMAS DE DINERO

NUREJ: 60149382

DEMANDANTE: BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.

DEMANDADO: VICENTE DAVID FRANCO QUIROGA

JUEZ: SILVIA SUSANA RUIZ PANTOJA

SECRETARIA: FANNY RITA TOLABA

**OBJETO. -:** CITAR A: VICENTE DAVID FRANCO QUIROGA PARA QUE POR SI O MEDIANTE APODERADO LEGAL SE APERSONE A ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUCION COACTIVA DE SUMAS DE DINERO QUE SIGUE BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. EN CONTRA DE VICENTE DAVID FRANCO QUIROGA; PARA CUYO FIN SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:

**SINTESIS DE LA DEMANDA DE FECHA 11 DE FEBRE- RO DEL AÑO 2025 DE FS. 100 A 102 DE OBRADOS:**

Se presenta el Sr. JOSE MARIA PAZ BALANZA, en representación del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., mayor de edad, con C.I. 4126527 Tja., casado, Lic. En Economía, con domicilio real en esta ciudad de Tarifa, calle sin nombre, Zona Los Parrales, expone y piden. FUNDAMENTACION FACTICA: Que por Escritura Pública de Contrato de Préstamo de Dinero y Constitución de Garantía Hipotecaria N° 1453/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018 y posterior Escritura Pública N° 1856/2021 de Contrato de Ampliación de Plazo de 34 meses adicionales al originalmente convenido en contrato de préstamo y otras modificaciones (Diferimiento, Reconocimiento expreso, prórroga y gracia para pago a capital y modificaciones de intereses de un contrato de préstamo) de fecha 22 de julio de 2021, labradas ante los Notarios de Fe Pública Dras. Carmen Liliána Flores Limarino y Hugo Mauricio Miranda Valenzuela, con los cuales se acredita que el BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. ha otorgado un préstamo de dinero en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 486.907.00) a favor de VICENTE DAVID FRANCO QUIROGA, con Intereses convenidos, mismo que a la fecha de interposición de la demanda adeuda la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES 64/100 BOLIVIANOS (Bs. 462.553.64) más intereses convenidos; ahora bien, teniendo la documentación acompañada la calidad, de título coactivo, al ser la suma líquida y exigible, la obligación de plazo vencido, demanda en la vía coactiva el pago del total adeudado, más intereses y el pago de costas y costos. FUNDAMENTACION JURIDICA: Fundamenta su pretensión a lo establecido por el Art. 291, 1289 Y 1465 del Código Civil y Art. 404 numeral 2 y siguientes del Código Procesal Civil.

**PETICION:** Se me tenga por apersonada en mérito al poder acompañado y se me haga conocer providencias y se dicte sentencia conminando al deudor al pago de la suma líquida y exigible con pago de costas y costos, más intereses convenidos.

-FDO. INTERESADA. ....FDO. ABOGADA

- SENTENCIA DE FS. 104 A 105. DE OBRADOS. -----DE

FECHA 21 DE FEBRERO DE 2025-

**VISTOS:** La demanda saliente de fojas 100 a 102 de obrados, Escritura Pública de una Minuta de Contrato de Préstamo de Dinero N°1453/2018 cursante a fs. 21 a 31 vta. de obrado y Escritura Pública de un Contrato de Ampliación de plazo y modificación de intereses N°1856/2021 cursante a fs. 32 a 35 vta. de obrados, que se acompaña a la demanda y todo lo demás que convino ver y tener presente.-

**CONSIDERANDO:** Promovida la demanda mediante la parte acreedora, quien amparada por lo dispuesto por el Art. 404 y siguientes de la ley No. 439, interpone proceso de ejecución coactiva de suma de dinero en contra de VICENTE DAVID FRANCO QUIROGA, para que cumpla con la obligación contenida en la Escritura Pública de una Minuta de Contrato de Préstamo de Dinero N°1453/2018 cursante a fs. 21 a 31 vta. de obrado y Escritura Pública de un Contrato de Ampliación de plazo y modificación de intereses N°1856/2021 cursante a fs. 32 a 35 vta. de obrados, consistente en un préstamo que otorga la parte acreedora a favor del demandado por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 486.907,00) y que a la fecha adeuda la suma CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES 64/100 BOLIVIANOS (Bs. 462.553,64) respecto a capital, más intereses convenidos y bajo apercibimiento de costas y costos.

Solicita se dicte sentencia y que en ejecución de la misma se prosiga con el trámite procesal correspondiente.-

-Analizado el documento que se acompaña a la demanda, como prueba preconstituida se tiene los siguientes hechos:

1. Escritura Pública de una Minuta de Contrato de Préstamo de Dinero N°1453/2018 cursante a fs. 21 a 31 vta. de obrado y Escritura Pública de un Contrato de Ampliación de plazo y modificación de intereses N°1856/2021 cursante a fs. 32 a 35 vta. de obrados, la misma que tiene la calidad de Título conforme al Art. 403 numeral 2) de la Ley 439, concordante con el Art. 1.289 del Código Civil, acredita que la entidad BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. concedió un préstamo con garantía hipotecaria a favor del deudor por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 486.907,00) y que a la fecha adeuda la suma CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES 64/100 BOLIVIANOS (Bs. 462.553,64) más intereses convenidos.

2. En el mencionado documento en la Cláusula VIGESIMA SEXTA se acredita que el deudor hipotecario y personal de manera expresa renuncia al proceso ejecutivo y se someten al proceso coactivo, reconociendo a la Escritura Pública como título para la ejecución coactiva de suma de dinero y un medio de cumplimiento de la obligación, cuyo crédito se encuentra garantizado con la: 1. Garantía Hipotecaria De Un Lote De Terreno, de propiedad de VICENTE DAVID FRANCO QUIROGA, con un superficie de 450.00 Mts2, ubicado en Urb., Monte SUD Provincia Cercado del Dpto. de Tarifa, con designación LOTE N°6 del Manzano "L", con los siguientes Linderos: al NORTE con Lote N°5 con 15.00 Mts. L., al SUR con calle sin nombre con 15.00 Mts. L., al ESTE con Lote N17 con 30.00 Mts. L y al OESTE con Lote N4 con 30.00 Mts. L., con Catastro: 30-80-7, registrado en las Oficinas Derechos Reales, bajo el asiento A-3 y A-4 de fecha 11 de octubre de 2017, del Folio Real con Matricula Computarizada N°6.01.1.03.0001905

3.El título base del proceso contiene evidentemente suma líquida, exigible, plazo vencido, consiguientemente fuerza coactiva

2. Por otra parte, se tiene que la parte acreedora de conformidad al Art. 294 del Código Procesal Civil, renuncia a la conciliación previa, siendo el estado corresponde resolver

**POR TANTO:** La suscrita Juez Publico Octavo en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Tarifa, administrando justicia en la instancia por imperio de las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia FALLA: Declarando PROBADA la demanda de ejecución coactiva de suma de dinero que corre a fs. 100 a 102 de obrados, con pago de costos y costas-

En consecuencia de conformidad al art. 408 II, se condena al demandado VICENTE DAVID FRANCO QUIROGA (DEUDOR), para que en el PLAZO DE TRES DIAS HABILES, a partir de su legal citación, cancele en favor del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. la suma adeudada CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES 64/100 BOLIVIANOS (Bs. 462.553,64), más intereses convenidos, más el pago de costos y costas del proceso, bajo conminatoria de procederse al remate del bien dado en garantía hasta que se haga efectivo el pago de la suma adeudada, intereses costas y costos.

Se ordena el embargo del bien dado en garantía, para tal efecto por secretaría del Juzgado extiéndase el Mandamiento de Embargo, para su diligenciamiento en días y horas hábiles y posterior registro ante la Dirección de Derecho Reales.

El deudor a partir de su legal citación cuenta con el PLAZO LEGAL DE CINCO DIAS HABILES para oponer excepciones que pudiere favorecerle las mismas que se encuentran enumeradas en Art. 409 parágrafo I del Código Procesal Civil.

El demandado una vez citado queda obligado a constituir domicilio procesal conforme lo exige el Art. 72.1 del nuevo Código Procesal Civil, bajo conminatoria de que las posteriores diligencias serán practicadas en la actuarial del juzgado, conforme al parágrafo III del citado artículo y art. 82 I y 84 I del código procesal civil. --Se arbona la personería de JOSE MARIA PAZ BALANZA en mérito al Poder Notarial N°137/2016 de fecha 31 de diciembre cursante a fs. 8 a 20 de obrados, para representar en la presente causa a la entidad BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. a quien se le hará conocer posteriores resoluciones.

A los Otrosios de la demanda. 1ro. A sus antecedentes la prueba Documental Pre Constituida Adjunta. 2do.-Se tiene ordenado. En cuanto el Oficio a la ASFI no ha lugar, toda vez que se cuenta con garantía hipotecaria conforme al Art. 1471 del C.C. 3ro. -Por renunciado a la conciliación. 4to. La parte coordine con la Oficial de Diligencias del Juzgado. 5to. Por señalado el Domicilio Procesal, sin embargo, debe estar a lo dispuesto por el Art. 82 I y 84 I del Código Procesal Civil. 6to. Por enunciados los Honorarios Profesionales. 7mo. -No ha lugar el desglose por tratarse de una fotocopia legalizada y no original. 8vo. -Como se pide bajo constancia en obrados. Regístrese.--FDO. JUEZ-----FDO. SECRETARIA-----SINTESIS DEL

MEMORIAL DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025 DE FS. 126 DE OBRADOS

Se presenta JOSE MARIA PAZ BALANZA en representación del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. en merito a que verificaron el domicilio del demandado con

la Oficial de Diligencias y al tratarse de un lote de terreno, por los que desconoce el domicilio del demandado Vicente David Franco Quiroga, en mérito a ello solicita sea citado por edictos.

-FDO. INTERESADA..... -FDO. ABOGADA- RESOLUCION DE FS. 129 DE OBRADOS.----- DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2025--

Previo juramento de desconocimiento de domicilio, conforme al Art. 78 del C.P.C. citese al demandado VICENTE DAVID FRANCO QUIROGA mediante edictos.

Mediante secretaria del juzgado, en el plazo de tres días, expidase los formatos de edictos para su publicación correspondiente en un periódico de circulación nacional con el intervalo señalado por ley.

Otrosí 1ro. Por señalado.

FDO. JUEZ -----FDO. SECRETARIA.-

REPRESENTACION DE FS. 130 DE OBRADOS DE FECHA 15 DE MAYO DEL AÑO 2025-

Que, dentro del proceso EJECUCION COACTIVA DE SUMAS DE DINERO seguido por el BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. en contra de VICENTE DAVID FRANCO QUIROGA signado con el NUREJ 60149382, mediante resolución de fs. 29 de abril del año en curso, se ordenó que se extienda a la parte demandante el formato de edicto, sin embargo, la parte ejecutante no se apersono al Juzgado a prestar juramento, hasta la fecha.

Es cuanto represento para fines consiguientes. AUTO. SECRETARIA

FDO. SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO DE FS. 130 DE OBRADOS.----- DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025-

VISTOS: La representación de la secretaria del juzgado y demás antecedentes del proceso.

Se concede a la parte demandante el termino de tres días para que realice la publicación de los edictos y adjunte al proceso la publicación, vencido el plazo mediante secretaria del juzgado, ingrese a despacho para resolver; debido a que la fecha donde se emitió la orden de citación mediante edictos no cumple el termino de treinta días.

Vencido el plazo, mediante secretaria del juzgado ingrese el proceso a despacho.----

NOTA. Se advierte al ejecutado VICENTE DAVID FRANCO QUIROGA que tienen el plazo de 30 días computables desde la primera publicación del edicto para comparecer, caso contrario el proceso continuará con notificaciones en Secretaria del Juzgado. -

ES CUANTO SE LE HACE SABER AL DEMANDADO VICENTE DAVID FRANCO QUIROGA PARA QUE ESTE A DERECHO. -

-Tarifa, 21 de mayo del año 2025.

Fanny Rita Tolaba  
SECRETARIA – ABOGADA  
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y  
COMERCIAL 8º DE LA CAPITAL  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
TARIJA – BOLIVIA

S-482

EDICTO

Juzgado: Público Civil y Comercial Sexto de la Capital.  
Proceso: Ordinario- Usucapion Decenal o Extraordinaria  
Demandante: Teresa Chapana Arce.  
Demandado: Humberto Sardina Maigua y Victor Armando Sotar Baldiviezo.  
Objeto: Citar a Lorenzo Rueda López y a los herederos de Willy Ramiro Arduz Ruiz los señores Willy Ricardo Arduz Urquiza, Claudia Patricia Arduz Urquiza y Alba Arduz Marín en calidad de terceros interesados para que tomen conocimiento del proceso instaurado y dentro del plazo de 30 días calendario desde la primera publicación con el presente edicto, se apersonen a esta juzgado a objeto de hacer valer sus derechos dentro del proceso.  
Memorial de Demanda de Fs. 37 A 47 de Obrados: Se apersona TERESA CHAPANA ARCE, para interponer demanda de usucapion decenal o extraordinaria en contra de HUMBERTO SARDINA MAIGUA Y VICTOR ARMANDO SOTAR BALDIVIEZO, toda vez que de la revisión del Folio Real con matrícula 6.01.1.27.0003552, signado como lote N° "2" del manzano "H" objeto del presente proceso, el Sr. HUMBERTO SARDINA MAIGUA es quien ostenta el último registro, así mismo el Sr. VICTOR ARMANDO SOTAR BALDIVIEZO, en su calidad de apoderado vendedor del lote de terreno objeto de demanda, identificando el inmueble registrado en la oficina de Derechos Reales el cual cuenta con las siguientes características: Lote de terreno ubicado en Zona Lourdes y forma parte de la planimetría Mariscal Antonio José de Sucre con una superficie total de 115000.00 metros2 de acuerdo al Folio Real debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales con matrícula computarizada N° 6.01.1.27.0003552, señalando que solo va a usucapir una parte del mismo, la cual se encuentra signada como lote N° "2" del manzano "H" con código catastral 30-370-10-0-0- PP, aclarando que la superficie a usucapir es de 1800.00 m2, de acuerdo al plano planimétrico adjunto, el cual tiene las siguientes colindancias al Norte con lote sin designación con una distancia de 73,62 mts.; al Sur con Calle N°2 sin nombre con una distancia de 73,61 mts.; al Este con lote N° con una distancia de 24,45 mts., y al Oeste con Calle 6 sin nombre con una distancia de 24,45 mts., mencionando como hechos que el inmueble descrito constituye su único hogar que adquirió en fecha 17 de febrero de 2014, del señor Victor Armando Sotar quien se encontraba en representación del Sr. Humberto Sardina Maigua según testimonio de poder especial, amplio y bastante N°1778/2008, Armando así con el apoderado un documento privado de Compra Venta de Lote de Terreno por el monto de Bs. 30,000 los cuales fueron cancelados en su totalidad, en ese sentido pasó ejercer como única dueña del bien inmueble, teniendo el corpus y el animus, comportándose como única dueña y propietaria, sin que hasta la fecha se haya interrumpido su posesión y en mi virtud a su posesión se procedió a emitir en su favor plano planimétrico emitido por la Unidad de Catastro, que refleja los siguientes datos: Lote Ubicado en Zona Lourdes, signado como el Lote 2

del manzano "H", dentro de la planimetría "Mariscal Antonio José de Sucre", con una superficie del terreno de 1.800,00 m2, superficie construida de 12,50 m2, código catastral No 30-374-1-0-0-0-PP, planimetría que cuenta con puntos georeferenciados, planilla de coordenadas, con una ubicación del terreno, y la planimetría de septiembre de 2023, aclarando que el Inmueble forma parte del lote de terreno registrado en Derechos Reales el cual cuenta con un Folio Real con matrícula computarizada 6.01.1.27.0003552, esta matrícula se encuentra registrada en el Asiento A-1 de fecha 23 de octubre de 1986 a nombre de Humberto Sardina Maigua y mide 115000.00 m2, empero el presente proceso es Instaurado solo por 1.800,00 m2, el cual compra hace más de 10 años atrás, y que ya cuenta con superficie construida de 12,50 m2 y con código catastral No 30-374-1-0-0-0-PP según plano planimétrico, describiendo los actos de su posesión como ser limpieza del lote de terreno desde el 2014, movimiento de tierras el 2015, en el año 2019 hizo rellenar una parte del lote y lo hizo cerrar con alambre púa, en el año 2022 realizó la apertura de calles entre los vecinos bajo la dirección de la directiva del Barrio donde participo de manera activa, teniendo en cuenta que ya deseaba poder empezar a construir, en cual se evidencia con la certificación emitida por el presidente del barrio y en el año 2023 construyó un pequeño cuartito, lo cual se puede comprobar con las fotografías satelitales que adjuntare como pruebas y las fotografías tomadas cuando se realizaba cuando limpiaba mi lote, cuando lo hice cerrar con alambre púa y cuando construí mi cuarto, de igual manera pague los impuestos como toda dueña, y utilizamos la piletta publica del barrio para obtener agua, finalmente, todo lo mencionado anteriormente, es reconocida por mis vecinos y las autoridades del barrio, manifestando además que el Sr. Humberto Sardina, jamás inicio en su contra acción legal alguna para interrumpir la posesión que tiene y en Cumplimiento con lo previsto en el Art. 111 del Código Procesal Civil, adjunta a la demanda la siguiente prueba; DOCUMENTAL: Fotocopia de carnet del demandante, Información Rápida, Fotocopia simple del Folio Real, Acta de incomparecencia de conciliación, Certificación N° U.A.F.T.M.-831.-V.P.-144/2024, Documento privado de compraventa, Imágenes satelitales, gestión 2015, gestión 2021 y gestión 2023, Plano Planimétrico, Pago de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles al Gobierno Autónomo Municipal de Tarija de las Gestiones 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, Adjunto fotografías del lote de terreno-inmueble, Certificado emitido por el presidente del Barrio, Adjunto Certificación de los procesos iniciados por mi persona como los iniciados en mi contra emitido por el Encargado de Plataforma Atención al Público e Informaciones del Tribunal Departamental de Justicia Tarija-Bolivia. TESTIFICACION: MAXIMO RIVERA RODRIGUEZ, FELIPA FERNANDEZ HIGUERAS Vda. de ZENTENO, CAROLINA MARIA ESTRADA DE FLORES, INSPECCION JUDICIAL, PRUEBA PERICIAL, por todo lo expuesto y cumpliendo todos los requisitos que fundan su pretensión, encontrándose en plena posesión,

pacífica, continua e Ininterrumpida, por más de diez años sobre el bien inmueble solicita que se proceda a admitir la demanda de usucapion decenal o extraordinaria y Corridos los trámites de rigor proceda a dictar sentencia declarando probada la demanda en todas sus partes y en su efecto proceda a emitir la ejecutoria correspondiente para su registro en la oficina de derechos reales, Expresa imposición de costas y costos. Otrosí 1ro.- solicita que se notifique a terceros interesados: WILLY RAMIRO ARDUZ RUIZ Y LORENZO RUEDA LOPEZ, solicitando oficios al SERECI Y SEGIP. Otrosí 2do, solicita Medidas Cautelares.  
Otrosí 3ro. - Honorarios profesionales. Otrosí 4to. - señala el domicilio electrónico y domicilio procesal.  
Resolución de Fs. 49 de obrados: Tarija, 25 de noviembre de 2024.  
VISTOS: En aplicación a lo previsto en el Art. 110 del Código Procesal Civil, corresponde hacer el control de la demanda; para lo cual la parte solicitante deberá subsanar las siguientes observaciones previas a la admisión de la demanda: Señale de forma expresa si renuncia a los efectos del contrato de venta suscrito. Describe de forma cronológica los actos posesorios desarrollados especificando los años en que fueron efectuados. Presente celular y correo electrónico del abogado patrocinante, Al efecto, se concede el plazo de 3 días hábiles perentorios, bajo apercibimiento de tener la demanda por no presentada, en caso de incumplimiento, de conformidad a la dispuesto por Art. 113 del Código Procesal Civil. Al otro sí 1.- Oficiése como se pide. Al otro sí 2.- Resérvese su consideración hasta la admisión. Al otro sí 3.- Señalado Al otro sí 4.- Constituido, debiendo tomarse en cuenta las obligaciones prescritas en los artículos 82 y 84 del CPC; no obstante, señale el número de celular del abogado. Anótese.  
Memorial de fs. 51 a 51 vta. de obrados: Subsana la demanda a los puntos observados renunciando al documento de compra venta, ratifica y describe los actos posesorios y señala correo electrónico y numero de celular. Resolución de fe. 56 de obrados: Tarija, 06 de diciembre de 2024, VISTOS: Cumplidos los requisitos de forma y contenido exigidos por el Art. 110 del Código Procesal Civil y los de proponibilidad y fundabilidad de la acción planteada, siendo inviable la conciliación, se admite la demanda ordinaria de USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA planteada por TERESA CHAPANA ARCE, para ser tramitada de acuerdo a las normas establecidas para el proceso ordinario de conocimiento en el Capítulo I, Título IV, del Libro Segundo del Código Procesal Civil. Se corre en traslado a los demandados: 1) HUMBERTO SARDINA MAIGUA; Y 2) VICTOR ARMANDO SOTAR BALDIVIEZO; a quienes se les citará personalmente o por cédula en el plazo máximo de diez días computados a partir de la admisión de la demanda, salvo caso de fuerza mayor, según lo señala el Art. 117 del Código Procesal Civil, para que contesten la demanda en el plazo de 30 días calendario en la forma establecida por el Art. 125 del citado Código Procesal, previniéndole que en caso de no comparecer se seguirá el

proceso en su rebeldía, con los efectos que señala el Art. 364 del Código Procesal Civil. Existiendo terceros interesados que registraron gravamen del Inmueble objeto de la causa, deben ser citados también de forma personal en esa calidad, siendo éstos: 1) WILLY RAMIRO ARDUZ RUIZ, 2) LORENZO RUEDA LOPEZ. Por otra parte, CI-TESE al Gobierno Municipal de Tarija para que informen a éste Despacho Judicial sobre la situación del inmueble objeto de la pretensión, si la misma no afecta propiedad pública, quienes son los actuales poseedores, si el bien se encuentra dentro del radio urbano de nuestra ciudad y si se encuentra inscrito en sus dependencias y a nombre de qué persona se encuentra registrado. Analmente corroborarán y ratificarán los datos que constan en el plano presentado, advirtiéndose que la intervención del Municipio es OBLIGATORIA, bajo responsabilidad funcionaria. Para mayor publicidad, a su costa la parte actora deberá colocar un letrero en el inmueble, de manera permanente, pintado en la pared, donde se haga saber los datos relevantes del proceso.  
Se tienen por ofrecidos los medios probatorios por parte del demandante. La información remitida a conocimiento de partes. Regístrese.  
Memorial de fs. 390 de obrados: se pronuncia a las representaciones del oficial de diligencias debido a que en las direcciones proporcionadas por el SERECI y SEGIP no se logró encontrar a los terceros interesados a ser citados y agotando la vía indagatoria solicita citación por edictos conforme el art. 78 del C.P.C.  
Resolución de fs. 391 de obrados: Tarija, 30 de abril de 2025.  
Previo al juramento de ser ciertas las circunstancias del desconocimiento del domicilio de LORENZO RUEDA LOPEZ, ALBA ARDUZ MARIN, WILLY RICARDO ARDUZ URQUIZU Y CLAUDIA PATRICIA ARDUZ URQUIZU y bajo su entera responsabilidad, éstos serán citadas mediante Edictos, para que dentro de los 30 días desde la primera publicación, comparezca a asumir defensa, bajo pena de proseguirse con la tramitación de la causa sin su presencia y continuarse con el proceso bajo tuición del abogado defensor de oficio. Por secretaría librese los formatos respectivos para que sean publicados en un periódico de circulación nacional dos veces con un intervalo de cinco días. Fdo. y Sdo. por Juez Público Civil y Comercial Sexto de la Capital, ante Secretaria del Juzgado. Las publicaciones del edicto deberán ser en la forma prevista por el art. 78 del CPC; es decir, por dos veces, con intervalo no menor a cinco días, en un periódico de circulación nacional. No publicar en sábados, domingos ni feriados. Es cuanto se tiene ordenado en el proceso. Certifico.  
Tarija 16 de mayo de 2025  
Claudia M. Vargas Chuquimia  
SECRETARIA-ABOGADA  
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y  
COMERCIAL 8° DE LA CAPITAL  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
TARIJA-BOLIVIA  
S-477

EDICTO

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 8° DE LA CAPITAL  
PROCESO: EJECUTIVO  
NUREJ: 60142991  
DEMANDANTES: BANCO PRODEM S.A.  
DEMANDADOS: ROBERTO EDWIN YAMANI VALDEZ Y OTROS  
JUEZ: SILVIA SUSANA RUIZ PANTOJA  
SECRETARIA: FANNY RITA TOLABA  
OBJETO.: CITAR A: JUANA ROMELIA RUEDA, PARA QUE POR SI O MEDIANTE APODERADO LEGAL SE APERSONE A ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO QUE SIGUE BANCO PRODEM S.A. EN CONTRA DE ROBERTO EDWIN YAMANI VALDEZ, JUANA ROMELIA RUEDA, RENE ALFREDO GARNICA COMNDORI Y FANNY NELDA YAMANI VALDEZ; PARA CUYO FIN SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:  
SINTESIS DE LA DEMANDA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DE FS. 28 A 29 VTA. DE OBRADOS: Se apersona la Sra. MARIA ANGELICA AGUIRRE CHOQUE en representación legal del Banco Prodem S.A., mayor de edad, con C.I. 4148682 Tja., con domicilio real en la Calle General Trigo esquina La Madrid de esta ciudad de Tarija, expone y pide. FUNDAMENTACION FAC-TICA: Que por el Contrato Privado de Apertura de Línea de Crédito de fecha 14/05/2019, debidamente reconocido mediante certificación de Firmas y Rúbricas N° 756/2019 de fecha 14 de Mayo de 2019, que fue efectuado ante el Notario de Fe Pública N.º 18 del Distrito Judicial de Tarija, con el cual se acredita que la institución que representa ha otorgado un préstamo de dinero en la suma de OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 80.000.-) a favor de ROBERTO EDWIN YAMANI VALDEZ Y JUANA ROMELIA RUEDA, como DEUDORES PRINCIPALES Y RENE ALFREDO GARNICA CONDORI Y FANNY NELDA YAMANI VALDEZ COMO GARANTES, más intereses convenidos y que en la fecha de interposición de la demandada adeuda la suma de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 85/100 BOLIVIANOS (Bs. 45.396,85), ahora bien, teniendo la documentación acompañada la calidad, de título ejecutivo, al ser la suma líquida y exigible, la obligación de plazo vencido, demanda en la vía ejecutiva el pago del total adeudado, más intereses y el pago de costas y costos.-----FUNDAMENTACION JURIDICA: Fundamenta su pretensión a lo establecido por el Art. 291 inc. II. Del Código Civil y Art. 378, Art. 379 inc. II. Del Código de Procedimiento Civil (Ley 439), PETICION: Se dicte sentencia inicial conminando a los deudores al pago de la suma líquida y exigible con pago de costas y costos, más intereses convenidos.  
FDO. INTERESADA. FDO. ABOGADA SENTENCIA INICIAL DE FS. 31 A 32 VTA. DE OBRADOS. DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2024- VISTOS: La demanda saliente a fs. 28 a 29 vta. de obrados, Documento Privado de Contrato de Préstamo de Dinero de fecha 14 de mayo del año 2019, cursante a fs. 9 a 13 vta. de obrados, debidamente reconocido mediante autoridad competente y demás antecedentes procesales. CONSIDERANDO I: Promovida la demanda a través del memorial referido presentada

por la entidad acreedora BANCO PRODEM S.A. a través de su representante MARIA ANGÉLICA AGUIRRE CHOQUE, de conformidad al Art. 375 y 378 del Código Procesal Civil, mediante demanda ejecutiva, solicita que sus deudores ROBERTO EDWIN YAMANI VALDEZ, JUANA ROMELIA RUEDA, RENE ALFREDO GARNICA COMNDORI Y FANNY NELDA YAMANI VALDEZ, cumplan con la obligación contenida en el Documento Privado de Contrato de Préstamo de Dinero de fecha 14 de mayo del año 2019, cursante a fs. 9 a 13 vta. de obrados, debidamente reconocido mediante autoridad competente, por la suma de OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 80.000,00) de capital, que a la fecha adeudan la suma de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 85/100 BOLIVIANOS (Bs. 45.396,85) respecto a capital, más intereses convenidos, bajo apercibimiento de costas y costos. ---Solicita se dicte sentencia inicial, que en ejecución de la misma se haga efectivo el pago de la suma a capital más intereses, se disponga el embargo de los bienes propios de los demandados, más costas y costos. -CONSIDERANDO II: Que en mérito al principio de dirección previsto por el art. 1-4 del Código Procesal Civil, la juzgadora, verificados los presupuestos relativos a la competencia del juzgado, capacidad de las partes y legitimación, como los presupuestos específicos previstos para el proceso ejecutivo, teniendo el documento la calidad de título ejecutivo de acuerdo a lo previsto por el Código Procesal Civil. Establecidos así los hechos, corresponde valorar la prueba aportada con la demanda y establecer los fundamentos legales en los que se basa esta sentencia arribándose a las siguientes conclusiones:  
1.Por imperio del Art. 378 del Código Procesal Civil, el proceso ejecutivo se promueve en virtud de algunos de los títulos referidos en el Art. 379 del Código Procesal Civil, siempre de ellos surja una obligación de pagar una cantidad líquida y exigible. ---  
2.Por el Documento Privado de Contrato de Préstamo de Dinero de fecha 14 de mayo del año 2019, cursante a fs. 9 a 13 vta. de obrados, debidamente reconocido mediante autoridad competente, constituye título ejecutivo al tenor del Art. 379 numeral 2) del Código Procesal Civil, documento que se le asigna el valor probatorio que señala el Art. 1.297 del Código Civil.  
3.En el mencionado documento consta que los demandados han contraído con la entidad acreedora BANCO PRODEM S.A. una deuda por la suma de OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 80.000,00) de capital, que a la fecha adeudan la suma de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 85/100 BOLIVIANOS (Bs. 45.396,85) más intereses convenidos, suma que se encuentra impaga y vencida, constituyendo además suma líquida y exigible, bajo apercibimiento de costas y costos.---. 4.Por otra parte, se tiene que de conformidad al Art. 293-6) y 294 del Código Procesal Civil, no corresponde instar a las partes a la conciliación previa, en mérito a la renuncia expresa realizada por el demandante, siendo el estado, corresponde resolver:---POR TANTO: La suscrita Juez Público Civil y Comercial Octavo de La Capital, a nombre de las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, FALLA: Declarando PROBADA la demanda ejecutiva cursante de fs. 28 a 29 vta. de obrados, con costas y costos verificados los presupuestos relativos a la competencia

del juzgado, capacidad de las partes y legitimación, como los presupuestos específicos previstos para el proceso ejecutivo, teniendo el documento la calidad de título ejecutivo de acuerdo a lo previsto por el Código Procesal Civil. Establecidos así los hechos, corresponde valorar la prueba aportada con la demanda y establecer los fundamentos legales en los que se basa esta sentencia arribándose a las siguientes conclusiones:  
1.Por imperio del Art. 378 del Código Procesal Civil, el proceso ejecutivo se promueve en virtud de algunos de los títulos referidos en el Art. 379 del Código Procesal Civil, siempre de ellos surja una obligación de pagar una cantidad líquida y exigible.  
2.Por el Documento Privado de Contrato de Préstamo de Dinero de fecha 14 de mayo del año 2019, cursante a fs. 9 a 13 vta. de obrados, debidamente reconocido mediante autoridad competente, constituye título ejecutivo al tenor del Art. 379 numeral 2) del Código Procesal Civil, documento que se le asigna el valor probatorio que señala el Art. 1.297 del Código Civil.  
3.En el mencionado documento consta que los demandados han contraído con la entidad acreedora BANCO PRODEM S.A. una deuda por la suma de OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 80.000,00) de capital, que a la fecha adeudan la suma de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 85/100 BOLIVIANOS (Bs. 45.396,85) más intereses convenidos, suma que se encuentra impaga y vencida, constituyendo además suma líquida y exigible, bajo apercibimiento de costas y costos.  
4.Por otra parte, se tiene que de conformidad al Art. 293-6) y 294 del Código Procesal Civil, no corresponde instar a las partes a la conciliación previa, en mérito a la renuncia expresa realizada por el demandante, siendo el estado, corresponde resolver:  
POR TANTO: La suscrita Juez Público Civil y Comercial Octavo de La Capital, a nombre de las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, FALLA: Declarando PROBADA la demanda ejecutiva cursante de fs. 28 a 29 vta. de obrados, con costas y costos  
En consecuencia, se dispone la citación de los demandados ROBERTO EDWIN YAMANI VALDEZ Y JUANA ROMELIA RUEDA en calidad de Deudores Principales, RENE ALFREDO GARNICA CONDORI Y FANNY NELDA YAMANI VALDEZ en calidad de garantes, para que cancelen a favor de BANCO PRODEM S.A. la suma de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 85/100 BOLIVIANOS (Bs. 45.396,85) de capital, más intereses convenidos, bajo apercibimiento de costas y costos.  
Por secretaría del juzgado, extiéndase a la parte demandante mandamiento de embargo sobre los bienes de los ejecutados, para ser diligenciados en días y horas hábiles, con facultad de allanamiento solo en caso de ser necesario, sobre el monto adeudado más intereses, costos y costas. Los demandados una vez citados disponen del plazo hábil de 10 días para que en un mismo acto puedan interponer excepciones en contra de la demanda, acompañando toda la prueba documental de que dispongan, como mencionar todos los medios de prueba de que intentaren valerse, luego de vencido el plazo se continuara con la ejecución de sentencia conforme a lo dispuesto por el Art. 397 del Código Procesal.

Asimismo, los demandados una vez citados, quedan obligados a constituir domicilio procesal a fines de comunicación, conforme a lo previsto por el art. 72 1 del código procesal civil, bajo conminatoria de que las posteriores resoluciones serán notificadas en secretaria del juzgado, (art. 82 y 84 1 del código procesal civil).  
Se abona la personería de MARIA ANGÉLICA AGUIRRE CHOQUE en mérito al Testimonio N° 881/2023 de poder especial de fecha 15 de noviembre del año 2023 cursante a fs. 1 a 5 vta. de obrados, para representar en la presente causa al BANCO PRODEM SOCIEDAD ANONIMA a quien se le hará conocer posteriores resoluciones  
A los Otrosíes de la demanda: 1ro. A sus antecedentes la documental adjunta. 2do. Por enunciado sobre la conciliación. 3ro. Por secretaría del juzgado, extiéndase a la parte demandante mandamiento de embargo sobre los bienes de los ejecutados, para ser diligenciados en días y horas hábiles, con facultad de allanamiento solo en caso de ser necesario, sobre el monto adeudado más intereses, costos y costas. 4to. Por secretaría del juzgado extiéndase oficio dirigido a la AUTORIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO - ASFI para que instruya al sistema financiero nacional, informe al mismo juzgado y proceda a la retención de fondos que pudieran tener los ejecutados. 5to. Por enunciados los honorarios profesionales. 6to.- Por señalado el domicilio procesal y correo electrónico, sin embargo, debe estar a lo dispuesto por el art. 82 y 84 1 del Código Procesal Civil. Regístrese.  
FDO. JUEZ ---FDO. SECRETARIA  
SINTESIS DEL MEMORIAL DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025 DE FS. 118 DE OBRADOS  
Se apersona la Sra. MARIA ANGELICA AGUIRRE CHOQUE en representación legal del Banco Prodem S.A. indica que en mérito a que se desconoce el domicilio de la demandada, solicita sea catada la demandada JYANA ROMELIA RUEDA mediante edictos.  
FDO. INTERESADA.  
FDO. ABOGADA  
RESOLUCION DE FS. 119 DE OBRADOS. DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2025  
Se dispone la citación por edictos de la demandada JUANA ROMELIA RUEDA para que en el PLAZO DE TREINTA DIAS computables a partir de la primera publicación de edictos, se apersona al proceso y asuma defensa, disponiéndose que, por Secretaría del Juzgado, se extienda los formatos de edictos para su publicación, previo juramento de ley.  
FDO. JUEZ FDO. SECRETARIA. NOTA: Se advierte a la ejecutada JUANA ROMELIA RUEDA que tiene el plazo de 30 días computables desde la primera publicación del edicto para comparecer caso contrario el proceso continuará con notificaciones en secretaria del Juzgado. -ES CUANTO SE LE HACE SABER A LA DEMANDADA JUANA ROMELIA RUEDA PARA QUE ESTE A DERECHO. - Tarija, 13 de Mayo del año 2025  
Fanny Rita Tolaba  
SECRETARIA - ABOGADA  
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y  
COMERCIAL 8° DE LA CAPITAL  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
TARIJA - BOLIVIA  
S-440

**EXTRAVIO**

SE HA EXTRAVIADO LA PLAQUETA DE FABRICACION DEL AUTOMOTOR DE COLOR ROJO METALICO, CLASE AUTOMOVIL, MARCA VOLKSWAGEN, CHASIS N°3VW1931HLTM344308, MODELO 1996, CON PLACA DE CONTROL N° 667APF PERTENECIENTE A: CARLOS FERNANDO CAMACHO PAREDES CON CI: N°6845097 TA, QUEDANDO NULA Y SIN VALOR LEGAL.

M-109

**EXTRAVIO**

SE HA EXTRAVIADO LA PLACA DE CONTROL N° 2910ARB DE CLASE CAMION, MARCA VOLVO, COLOR PLOMO, CHASIS N° YV2ASW0C57A633437, PERTENECIENTE A: DANIEL BRIAN PACHECO VILLCA CON C.I. 15485609 PO, QUEDANDO NULA Y SIN VALOR LEGAL.

S-479

**COMUNICADO**

La Dirección Departamental del SERECI Tarja, comunica a la opinión pública que, la Sr. ALBERTO CRUZ LOPEZ con Cl. 17893732 Tja, cuenta con UNICO registro de nacimiento que consigna los siguientes datos: UNICO REGISTRO: ORC: 5024 LIBRO: 2/92 PARTIDA: 392; FOLIO: 84 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 29/09/1992 TARIJA Nombre: ALBERTO Apellido Paterno: CRUZ Apellido Materno: LOPEZ Fecha de Nacimiento: 11/12/1991 Lugar de nacimiento: TARIJA-ARCE-BERMEJO Nombre del padre: MARIANO CRUZ ARENAS Nombre de la madre: FELIZA LOPEZ Por lo que en el marco de la Ley 018/2010 artículos 71 y 73 y el Reglamento de Rectificación, Cambio, Complementación, Ratificación, Reposición, Cancelación, y Traspaso de Partidas del Registro Civil por la Vía Administrativa, aprobado mediante Resolución Administrativa TSE-RSP N° 80/2012 del Tribunal Supremo Electoral, el Sr. ALBERTO CRUZ LOPEZ ha solicitado el CAMBIO

DE APELLIDO MATERNO DEL INSCRITO y PATERNO DE LA MADRE, COMPLEMENTACION DE APELLIDO MATERNO DE MADRE CON RECONOCIMIENTO, por la vía administrativa, pidiendo que quede sus datos de nacimiento como ALBERTO CRUZ LENZ, nacido en Tarja - Arce- Bermejo (Ciudad), fecha de nacimiento 11/12/1991 ; Padre: MARIANO CRUZ ARENAS y Madre: FELIZA LENZ LOPEZ; por lo que comunica a terceros interesados que conozcan causales o motivos de oposición a la pretensión a presentarla por escrito ante la Dirección Departamental del SERECI Tarja, en Secretaría de la Dirección, ubicada en la c/Campero esquina c/Ingavi o en la Dirección Regional de Bermejo, c/Chuisaca entre German Busch y Virgen de Chaguaya, en el plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de la presente publicación. Tarja, 21 de mayo del 2014

LIC. Elizabeth Villapando Correa  
ADMINISTRACION Y VENTA DE VALORES  
SERECI-BERMEJO  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

S-475

**EXTRAVIO**

SE HA EXTRAVIADO LA PLACA DE CONTROL N.º 511IUN DE CLASE JEEP, MARCA SUZUKI, COLOR ROJO, CHASIS N° SJ70404130, PERTENECIENTE A: GENARO DEMOSTENES URZAGASTI AGUILERA CON C.I. 496777 TA, QUEDANDO NULA Y SIN VALOR LEGAL.

S-480

**EDICTO**

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 8VO. DE LA CAPITAL (TARIJA)  
PROCESO: ORDINARIO - USUCAPION DECENAL  
DEMANDANTE: EDGAR AGUANTA CASTRO y ROXANA FERNANDEZ MONDAQUE  
DEMANDADOS: HEREDEROS LEGALES DE NICOLAS ARIAS FLORES (+) VICTORIA ARIAS JEREZ, PRIMITIVA ARIAS JEREZ, RUFINO MARCELO ARIAS JEREZ, ANA ARIAS JEREZ y LILIANA DAYSI ARIAS MIRANDA, MARIA LUISA ARIAS MIRANDA (estas dos últimas herederas de TOMAS ARIAS JEREZ).  
SECRETARIA: FANNY RITA TOLABA  
OBJETO. -: CITAR A: HEREDEROS LEGALES DE NICOLAS ARIAS FLORES (+): PRIMITIVA ARIAS JEREZ y ANA ARIAS JEREZ, ASIMISMO HEREDEROS LEGALES DE JUAN GUALBERTO ARIAS JEREZ (+) esposa CELFA GREGORIA CASASOLA CASTRO, hijos MAURICIO ARIAS CASASOLA, GUEIZA MADELEY ARIAS VARGAS, JUDIT LILIANA ARIAS CASASOLA, ROGER WILLIAM ARIAS CASASOLA, MARIBEL ARIAS CASASOLA Y CARLOS RODNY ARIAS CASASOLA y a los terceros JUAN QUISPE CHIRI, JULIA VILLCA LUPATI LUCIANO MAMANI VELIZ y SANTOS VERBO MAMANI PARA QUE SE APERSONEN A ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES DESDE LA PUBLICACIÓN

DENTRO DEL PRESENTE PROCESO ORDINARIO USUCAPION DECENAL QUE SIGUE EDGAR AGUANTA CASTRO y ROXANA FERNANDEZ MONDAQUE EN CONTRA DE HEREDEROS LEGALES DE NICOLAS ARIAS FLORES (+) VICTORIA ARIAS JEREZ, PRIMITIVA ARIAS JEREZ, RUFINO MARCELO ARIAS JEREZ, ANA ARIAS JEREZ y LILIANA DAYSI ARIAS MIRANDA, MARIA LUISA ARIAS MIRANDA (estas dos últimas herederas de TOMAS ARIAS JEREZ), PARA CUYO FIN SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:  
POR TANTO: La suscrita Jueza del Juzgado Público Civil y Comercial Octavo de la Capital, en uso de las Atribuciones conferidas por las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia FALLA declarando PROBADA LA DEMANDA ORDINARIA DE USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA interpuesta a fs.92 a 95, aclaración de fojas 101 a 103 de obrados, interpuesta por EDGAR AGUANTA CASTRO y ROXANA FERNANDEZ MONDAQUE en contra de los HEREDEROS LEGALES DE NICOLAS ARIAS FLORES: CELFA GREGORIA CASASOLA CASTRO, MAURICIO ARIAS CASASOLA, GUEIZA MADELEY ARIAS VARGAS, JUDIT LILIANA ARIAS CASASOLA, ROGER WILLIAM ARIAS CASASOLA, MARIBEL ARAIS CASASOLA Y CARLOS RODNY ARIAS CASASOLA, al pago en el tercero el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO Y JUAN QUISPE CHIRI, JULIA VILLCA LUPATI, LUCIANO MAMANI VELIZ, SANTOS VERBO MAMANI, en consecuencia se dispone lo siguiente: -Se ordena el registro del

derecho propietario a favor de los demandantes EDGAR AGUANTA CASTRO y ROXANA FERNANDEZ MONDAQUE sobre el inmueble objeto del proceso, ubicado en el Departamento de Tarja, Provincia Cercado, Zona Lourdes en el Barrio El Trigal, ubicado en la calle 12 de Marzo, Esq. calle N° 11 de Marzo, signado con el Lote N.º 1, Manzano "J", con una superficie total de 418.50 m², con las siguientes colindancias: al Norte con la calle 11 de Marzo con 29.90 ml., al Este con la propiedad de Luciano Mamani Veliz y Julia Villca Lupati con 13.95 ml., al Sur con el Lote N.º 2 con 30 ml., al Oeste con la calle 12 de Marzo con 14.05 ml.- Una vez ejecutoriada la sentencia, se dispone que se extienda una ejecutorial de ley para su registro en Derechos Reales sobre el antecedente dominial registrado bajo la Partida N.º 1727 del Libro Primero de Propiedad Agraria e inscrito al Folio 176 del Cuarto Anotador de fecha 19/11/1996 registrado a nombre del demandado Nicolás Arias ---FDO. JUEZ FDO. ANTE MI SECRETARIA Flores. Anótese.  
PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DE FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2025 CURSANTE A FS. 399 A 404 VTA. DE OBRADOS. -  
NOTA. Se advierte a los señores HEREDEROS LEGALES DE NICOLAS ARIAS FLORES (+): PRIMITIVA ARIAS JEREZ y ANA ARIAS JEREZ, ASIMISMO HEREDEROS LEGALES DE JUAN GUALBERTO ARIAS JEREZ (+) esposa CELFA GREGORIA CASASOLA CASTRO, hijos MAURICIO ARIAS CASASOLA, GUEIZA MADELEY ARIAS VARGAS, JUDIT LILIANA ARIAS CASASOLA,

ROGER WILLIAM ARIAS CASASOLA, MARIBEL ARIAS CASASOLA y CARLOS RODNY ARIAS CASASOLA y a los terceros JUAN QUISPE CHIRI JULIA VILLCA LUPATI, LUCIANO MAMANI VELIZ y SANTOS VERBO MAMANI que tiene el plazo de 10 días hábiles computables desde publicación del edicto para comparecer, caso contrario el proceso continuará conforme en derecho corresponde. ES CUANTO SE LE HACE SABER A LOS SEÑORES HEREDEROS LEGALES DE NICOLAS ARIAS FLORES (+): PRIMITIVA ARIAS JEREZ y ANA ARIAS JEREZ, ASIMISMO HEREDEROS LEGALES DE JUAN GUALBERTO ARIAS JEREZ (+) esposa CELFA GREGORIA CASASOLA CASTRO, hijos MAURICIO ARIAS CASASOLA, GUEIZA MADELEY ARIAS VARGAS, JUDIT LILIANA ARIAS CASASOLA, ROGER WILLIAM ARIAS CASASOLA, MARIBEL ARIAS CASASOLA y CARLOS RODNY ARIAS CASASOLA y a los terceros JUAN QUISPE CHIRI, JULIA VILLCA LUPATI, LUCIANO MAMANI VELIZ y SANTOS VERBO MAMANI, PARA QUE ESTEN A DERECHO.  
Tarja, 14 de Mayo de 2025  
Fanny Rita Tolaba  
SECRETARIA - ABOGADA  
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 8° DE LA CAPITAL  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA TARIJA - BOLIVIA

S-474

**EDICTO**

JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL  
PROCESO: MONITORIO-EJECUTIVO  
NUREJ: 60132196-1  
DEMANDANTE: BANCO BISA S.A.  
DEMANDADA: AIDA LUZ ALARCON VEDIA  
JUEZ: DRA. ROCIO M. MEDRANO ROJAS  
SECRETARIA: DRA. KATTIA ALEJANDRA REYES LUNA.  
OBJETO: CITAR A: AIDA LUZ ALARCON VEDIA; PARA QUE POR SI O MANDANTE COMPAREZCA PARA ASUMIR DEFENSA EN EL PLAZO LEGAL DE 30 DIAS A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACION CON EL PRESENTE EDICTO, SE APERSONE A ESTE JUZGADO UBICADO EN LA AV. LA PAZ ENTRE CIRO TRIGO A OBJETO DE HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO BISA S.A. representado por FERNANDO JAVIER TORO ARGANDOÑA, en contra de AIDA LUZ ALARCON VEDIA SINTESIS DE LA DEMANDA CURSANTE 78 A 79. DE OBRADOS: Se apersona BANCO UNION S.A., con matrícula de SEPREC 00012856, NIT N°1020149020, repre-

sentado por FERNANDO JAVIER TORO ARGANDOÑA., mayor de edad, boliviano, hábil por ley, vecino de esta ciudad acreditando su personería por el testimonio de Poder N° 184/2018 de fecha 19 de julio de 2018 por lo que expone y pide:  
FUNDAMENTACION FACTICA. Que mediante CONTRATO DE PRESTAMO DE DINERO en fecha 03 de noviembre de 2021, con reconocimiento de firmas en la vía judicial EL BANCO BISA S.A. otorgo un préstamo de dinero a favor de AIDA LUZ ALARCON VEDIA, la suma de Bs. 50.000,00 (CINCUENTA MIL BOLIVIANOS), a la fecha tienen un saldo deudor de capital desfasado del plan de pago y mora de Bs. 53.495,07 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVEINTAY CINCO 07/100 BOLIVIANOS) más los intereses corrientes e intereses penales. FUNDAMENTACION JURIDICA: Fundamenta su pretensión a lo establecido por los Art. 341 Numeral 1) del Código Civil y del Art. 1337 del Código de Comercio. -PETICIÓN: 1. Dictar SENTENCIA INICIAL ordenando el pago de Bs. Bs. 53.495,07, más los intereses corrientes e intereses penales., 2. EXPEDIR MANDAMIENTO DE EMBARGO sobre los bienes propios de la deudora y garantías personales suficientes a cubrir las suma adeudadas y. 3. PRONUNCIAR SENTENCIA INICIAL, de subasta y remate, protestando reconocer justos y legítimos si los hubiera.

FDO. INTERESADOS. -FDO. ABOGADA SENTENCIA INICIAL DE FS. 81-83 VTA. DE OBRADOS-TARIJA, 19 DE FEBRERO DE 2025.  
POR TANTO: La suscrita Jueza Pública Primero en lo Civil y Comercial de la Capital en suplencia legal, del Juzgado Publico Civil y Comercial Decimo Primero de la Capital a nombre de las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia y en virtud de la jurisdicción ordinaria que por ellas ejerce, RESUELVE: 1.- Declarar con lugar la demanda ejecutiva de fs. 78 a 79, de obrados, en conciencia se condena a la demandada AIDA LUZ ALARCON VEDIA, al pago en el plazo de tres días de la suma de Bs. 53.495,07 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVEINTAY CINCO 07/100 BOLIVIANOS), por concepto de capital, más los intereses generados y que se generen hasta el día del pago a favor del demandante BANCO BISA S.A. representada por FERNANDO JAVIER TORO ARGANDOÑA quien se abona la personería en mérito al Poder Notarial No. 184/2018. 2. Se dispone el embargo de los bienes propios de la deudora, encomendando su cumplimiento al Oficial de Diligencias del Juzgado o a la autoridad no impedida por ley que la parte ocurra. La secretaria del Juzgado deberá elaborar el mandamiento dispuesto. Se autoriza la retención y/o embargo de dinero depositados en cuentas bancarias de entidades financieras a cuyo

fin oficiase en la ASFI, salvo aquellas cuentas destinadas al pago de sueldos y salarios devengados. 3.- Se dispone llevar adelante la ejecución hasta hacerse efectiva la cantidad reclamada. 4 Se dispone citar de excepciones a los ejecutados, a quienes se les hace conocer que tienen el plazo de 10 días para oponer las excepciones que les faculta la ley, caso contrario se tendrá por ejecutoriada la sentencia inicial e ingresará a la fase de ejecución. Asimismo, se les hace saber que deberán constituir domicilio procesal. 5.- se impone costas y costos. 6. Con noticia contraria por ofrecida la prueba documental. REGISTRESE. -FDO. JUEZ ---FDO. SECRETARIA-El presente edicto no podrá ser publicado en días inhábiles, bajo sanción de nulidad.  
QUEDA USTED CITADA  
Tarja, 16 DE MAYO DE 2025  
Kattia A. Reyes Luna  
SECRETARIA  
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA TARIJA - BOLIVIA

S-476

**AVISO DE REMATE**

(SEGUNDA AUDIENCIA)  
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL QUINTO DE LA CAPITAL TARIJA-BOLIVIA

HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo seguido por Alicia Duran Gorena de Rocca en contra de Mario Ángel Guerra Paucara, se ha señalado AUDIENCIA PÚBLICA DE REMATE para el día 29 de mayo de 2025 a horas 11:00 a.m., de los siguientes bienes muebles: BIEN MUEBLE A SUBASTARSE: Se trata de bienes muebles pertenecientes al propietario Sr. Mario Ángel Guerra Paucara, consistentes en:

Un anillo de oro blanco con brillante color plateado de 2.6 gramos Bs. 3.603.  
2) Un anillo de oro blanco con brillantes color rosa de 2 gramos Bs. 1.591,32.  
Descripción de los bienes muebles de acuerdo al informe del perito de fs. 62 a 71 de obrados. - los bienes muebles se encuentran en la calle Domingo Paz esquina Daniel Campos, Joyería Aldana. -  
BASE DEL REMATE: El remate se llevará a cabo sobre la base del Avalúo Pericial de fs. 83 a 89, aclaración de fs. 96 a 103 de obrados, con la rebaja del 20% del valor consignado en el avalúo, es decir la suma de: Cinco Mil Ciento Noventa y Cuatro con 32/100 Bolivianos (5.194,32 Bs.), previo depósito ante la martillera del 20% de acuer-

do a ley. Asimismo, se hace saber que el adjudicatario(a) deberá pagar los gastos de escrituración, y la audiencia de remate.  
Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado Publico Civil y Comercial Quinto de la Capital y a los efectos se deberá publicar en un órgano de prensa escrita autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia por una oportunidad con cinco días de anticipación al día de la subasta. --  
El remate se llevará a cabo en la casa de remate N° 4 de la Dra. Nancy Meriles Salazar, ubicada en la Calle Colon N.º 784 (planta baja) entre calle Bolívar y calle Ingavi al lado del Hotel Segovía 2, ingresando al patio. -ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SRA. JUEZ PUBLICO CI-

VIL Y COMERCIAL QUINTO DE LA CAPITAL MEDIANTE RESOLUCION DE FS. 83 A 83 VTA., FS. 106 VTA. Y FS. 120 VTA. DE OBRADOS. - CERTIFICADO  
Tarja, 21 de mayo de 2025.  
Publicar en letra Helvética N° 7  
No publicar sábados, domingos ni feriados y publicar en un periódico de circulación Nacional  
Claudia M. Vargas Chuquimia  
SECRETARIA - ABOGADA  
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 6° DE LA CAPITAL  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA TARIJA - BOLIVIA

S-478

# Envían a la cárcel al violador serial y esperan que más víctimas lo denuncien

ARIEL MELGAR CABRERA

Las investigaciones lograron identificar a siete víctimas. Contactaba a las jóvenes mediante redes sociales y les ofrecía casting para grupos musicales

Rubén V. C., de 29 años, sindicado de violador serial por la Policía, fue enviado preventivamente a la cárcel de El Abra este miércoles. El sujeto contactaba a sus víctimas a través de redes sociales con falsas promesas de empleo de un grupo musical, para luego llevarlas a zonas alejadas y agredirlas sexualmente bajo amenazas de muerte.

Según Vanderley Flores, director departamental de la Felcc de Cochabamba, el agresor operaba solo y utilizaba un patrón metódico: seleccionaba a sus víctimas -mujeres entre los 18 y 35 años-, las contactaba vía WhatsApp u otras platafor-

mas con la excusa de contratarlas para presentaciones en eventos sociales y luego las recogía en una motocicleta para llevarlas a lugares apartados del municipio, donde perpetraba los ataques.

Las investigaciones permitieron identificar a siete víctimas de este hombre, considerado violador serial por la Policía. Sin embargo, Flores presume que existen más mujeres que fueron abusadas por el aprehendido, por lo que pidió a otras afectadas que se apersonen a la Felcc a denunciarlos.

“En los lugares aislados, este individuo intimidaba a las víctimas con objetos punzocortantes y procedía a agredirlas sexualmente. Tres de ellas ya presentaron denuncias formales y otras cuatro están en proceso”, explicó Flores en conferencia de prensa.

Durante la requisita al sospechoso, los agentes hallaron material audiovisual en su teléfono celular que documenta los abusos, lo que refuerza las acusaciones en su contra. Las autoridades también informaron que se hacía pasar por representante de un grupo musical para atraer a sus víctimas a falsos castings.

El caso comenzó a desenrollarse cuando una amiga de una de las víctimas decidió hablar. “Mi amiga es de Cercado. Fue engañada con una oferta laboral. El sujeto la llevó lejos y la violó. Después de un tiempo logró reconocerlo y denunciar”, relató.

La Policía no descarta que existan más víctimas y ha instado a quienes hayan sido contactadas por este individuo o hayan sufrido un ataque similar a presentarse ante las autoridades. La iden-

tividad del acusado se mantiene en reserva mientras avanzan las investigaciones, pero se confirmó que al menos siete mujeres ya lo han identificado.

La Fiscalía lo imputó por el delito de violación agravada y este miércoles la justicia ordenó que sea recluido en la cárcel de El Abra mientras duren las investigaciones.



El sujeto fue enviado a la cárcel

¡Potencia tu impresión con nuestras Placas de Alta Calidad!

Servicio de: **CTP SAMS**



Perfectas para:  
**Impresión offset.**  
**Proyectos de alta demanda.**  
**Grandes tirajes.**

¿Por qué elegir nuestras CTP Placas?  
**Tecnología avanzada:** Placas de última generación para una reproducción perfecta.  
**Alta definición:** Cada detalle de tus trabajos será impreso con precisión milimétrica.  
**Rendimiento superior:** Mayor rapidez y eficiencia en el proceso de impresión.



62898466



Dirección Hugo Lopez Dols  
Esquina Colombia



ctptarija@gmail.com

Estudio Dental CS

LA TECNOLOGÍA EVOLUCIONA...

...NOSOTROS JUNTO A ELLA

Dra. Claudia M. Sánchez S.  
MASTER EN ENDODONCIA

Dr. Jose D. Colque Morales M.  
MASTER EN REHABILITACIÓN OCLUSAL



Junín 863

entre Bolívar y Domingo Paz

6661394

72962621



Estudio Dental CS

## ORIENTE

Oriente Petrolero igualó en condición de visitante con FC Universitario (1-1) y se puso como segundo del Grupo D en la Copa Bolivia, este miércoles en el estadio Félix Capriles.

P- 3



Tarija Jueves 22, Mayo 2025



## REAL TOMAYAPO VUELVE A LA VICTORIA

Después de nueve partidos sin perder, el décimo fue el de la vencida y Always Ready se quedó sin invicto en los torneos oficiales del año de la División Profesional del fútbol boliviano, al caer este miércoles en Tarija a manos de Real Tomayapo, que le ganó por 3 a 2 por la segunda jornada de la Copa Bolivia.

Pg-3



## BOLÍVAR

P- 4

El Club Bolívar sumó sus tres primeros puntos en la Copa Bolivia con la victoria que tuvo este miércoles por la noche sobre Blooming (3-1) en el estadio Hernando Siles de La Paz.



## SELECCIÓN

P- 3

La convocatoria de Ramiro Vaca para los partidos de la Selección nacional por las eliminatorias Mundial 2026 contra Venezuela y Chile está prácticamente descartada.



El equipo que representará al país.

## »»Tenis

## Bolivia tiene su equipo definido para afrontar la Copa Davis en Costa Rica

YAMIL CHOQUE MERCADO - DALE.-  
**M**urkel Dellien, Prado, Zeballos y Arias fueron nominados por el capitán Solís para disputar el Grupo III americano en la semana del 9 de junio

Bolivia definió su equipo para afrontar el Grupo III de la Zona Americana de la Copa Davis en Costa Rica. Murkel Dellien, Juan Carlos Prado, Federico Zeballos y Boris Arias buscarán el ascenso a los Play-Offs del Grupo Mundial II.

El capitán (entrenador) Mauricio Solís nominó a los cuatro tenistas para que formen parte de la selección nacional en el torneo que se jugará en la semana del 9 de junio.

El equipo estará compuesto por los mejores tenistas del país, a excepción de Hugo Dellien, la primera raqueta de Bolivia.

La Verde es uno de los ocho países que participarán en el torneo. Los otros siete son: Aruba, Bermuda, Honduras, Jamaica, Puerto Rico, Venezuela y el anfitrión Costa Rica.

Los partidos se disputarán en las canchas del Costa Rica Country Club, que son de superficie dura (cemento), donde se definirán los tres ascensos y los dos descensos.

## EL TORNEO

La modalidad de competencia será la siguiente: se formarán dos grupos de

cuatro que jugarán bajo el sistema round robin (todos contra todos).

Los ganadores de cada serie obtendrán el ascenso de forma directa a los Play-Offs del Grupo Mundial II de 2026, mientras que la tercera y última plaza para subir de categoría se definirá en el duelo que tengan las dos selecciones que terminen segundas.

Los dos países que se ubiquen en el último lugar de sus respectivas series descenderán al Grupo IV de la Zona Americana.

Cada país se enfrentará a otra nación a lo mejor de tres partidos (dos singles y un doble) y el que gane dos de esos encuentros se quedará con el punto.

## »»Ciclismo

## Potosí será punto de partida de una competencia histórica para el ciclismo boliviano

PODIO-

**C**on un recorrido de 432 kilómetros entre Potosí y Villazón, la primera versión de la competencia ciclística "La Vuelta al Sur", en homenaje al padre Eduardo Pérez Iribarne, se pondrá en marcha este jueves 23 de mayo, con la participación de destacados equipos nacionales e internacionales. La competencia es organizada por la Federación Boliviana de Ciclismo y el campeón de la primera Vuelta a Bolivia, Oscar Solíz Vilca. Entre los protagonistas está el ciclista tarijeño José Manuel Aramayo Villena, quien formará parte del Pio Rico Cycling Team de Cochabamba. Junto a su equipo, ya se encuentra en Potosí ultimando detalles para encarar la carrera. También representará a Tarija el club Bici Sprint, con los corredores Edwin Hoyos y Marco Ortega, en la categoría Élite.

"La Vuelta al Sur" contempla una etapa de fondo, dos semi etapas y una etapa de circuito, recorriendo las rutas entre Potosí, Cotagaita, Tupiza y Villazón. La ca-

rrera no solo destaca por su exigente trazado, sino también por rendir homenaje a uno de los grandes impulsores del ciclismo en Bolivia, el padre Eduardo Pérez.

El congresillo técnico se llevará a cabo este miércoles a las 14:00 en el estadio Víctor Agustín Ugarte de Potosí. Durante esta reunión, los equipos presentarán la documentación de sus ciclistas, uniformes y confirmarán su inscripción oficial. Asimismo, se explicarán los aspectos técnicos y recomendaciones de seguridad para los participantes.

Ese mismo día, desde las 17:00 horas, se realizará la presentación oficial de los equipos en la plaza 10 de Noviembre, en un acto organizado por el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí. La largada de la primera etapa está programada para la mañana del jueves.

Con una destacada participación de clubes del interior y del extranjero, esta competencia promete ser un nuevo hito para el ciclismo boliviano y un emotivo tributo a una figura que marcó profundamente este deporte.



Se espera por un buen nivel.

## »»Tenis

## Dellien accede a los cuartos de final del Macedonia Open

YAMIL CHOQUE MERCADO - DALE.-

**E**ste miércoles superó en la ronda de octavos al suizo Brunold (6-1, 4-6 y 6-4). Su siguiente contrincante será el polaco Michalski

Después de dos horas y 10 minutos de partido, Hugo Dellien venció al suizo Mika Brunold (6-1, 4-6 y 6-4) y avanzó a los cuartos de final del Macedonia Open, torneo de nivel challenger en el que su próximo rival será el polaco Daniel Michalski.

Dellien, primer sembrado del certamen, tuvo un buen comienzo este miércoles al romperle el saque dos veces a Brunold en el primer set (en

el cuarto y sexto game).

La segunda cancha fue más pareja, ya que el suizo tuvo una ligera reacción y salió vencedor gracias a los dos quiebres de servicio que logró a pesar de recibir uno en contra.

En el tercer set se enfrentaron para definir el partido y el nacido en Trinidad logró los puntos necesarios para ganar al romperle el saque en dos ocasiones.

Michalski será su rival de cuartos de final luego de superar al francés Corentin Denolly (6-1 y 6-2).

Su encuentro está previsto para este jueves en un horario por definir.



Dellien sigue avanzando en Europa.



Festejo de Tomayapo y desazón de Always Ready

» Fútbol

## Tomayapo tumba a Always Ready y le quita el invicto del año

PREMIUM SPORTS.-

La banda roja estuvo nueve partidos sin perder entre los jugadores por la Liga y la Copa Bolivia, hasta que le tocó la derrota este miércoles en Tarija por la segunda jornada del torneo por grupos.

Después de nueve partidos sin perder, el décimo fue el de la victoria y Always Ready se quedó sin invicto en los torneos oficiales del año de la División Profesional del fútbol boliviano, al caer este miércoles en Tarija a manos de Tomayapo, que le ganó por 3 a 2 por la segunda jornada de la Copa Bolivia.

No fue una derrota cualquiera. La banda roja había ganado seis encuentros y empatado dos en la Liga, el principal campeonato de esta temporada; y su debut en la Copa había sido con un empate. No conocía de juegos perdidos hasta que se le cruzó en el camino Tomayapo.

Fue un encuentro de ida y vuelta. A cada golpe del conjunto tari-

jeño respondió su rival para llegar a un 2 a 2.

El 1 a 0 fue anotado de cabeza por Dennis Pinto a los 20 minutos. El delantero local se adelantó a su marcador para golpear la pelota y mandarla a un costado del golero Alain Baroja.

Baroja estuvo estupendo para evitar el segundo, en especial a los 40', cuando Pablo Lima lo exigió con un tiro bien colocado.

Always Ready empató en el tercer minuto de adición (48') de esa etapa. Brian Sobrero, que había hecho poco hasta entonces, apareció como el goleador que es y le pegó al balón de derecha luego de un rebote (1-1). En la segunda mitad, Tomayapo se adelantó de nuevo, esta vez mediante la ejecución de un tiro penal. El árbitro José Carlos Gutiérrez había cobrado una mano de Héctor Cuéllar, a quien la pelota le rebotó en el brazo tras un remate.

A los 58', Leandro Corulo, un especialista desde los 12 pasos, engañó a Baroja y puso el 2 a 1.

Always Ready volvió a la carga en procura de igualar el score de nuevo y lo consiguió en una bonita jugada, bien elaborada por la seguidilla de pases precisos. En esa acción, Jesús Maraude pasó para atrás dentro del área y asistió a Boris Ferrufino, quien embocó de frente al arco a los 68'.

Desde entonces los dos equipos tocaron las áreas contrarias, pero fue el local el que volvió a convertir. Brayan Fernández recibió un pase desde la derecha, Cuéllar no pudo interceptar el balón pese a su intento, y el delantero definió ante Baroja para el definitivo 3 a 2.

Always Ready intentó otra vez ser protagonista en ataque, sin embargo, Tomayapo tomó más recaudos para cuidar la diferencia hasta el final.

Con este resultado, el Grupo B de la Copa tiene a The Strongest y Tomayapo como líderes con 3 puntos cada uno. Totora Real Oruro y Always Ready, están luego con una unidad por cabeza.

» Fútbol

## Ramiro Vaca, virtualmente fuera de la nómina de la Verde para los partidos de junio

VISION 360.-

Jorge Flores, médico especialista en dopaje, recomienda que el mediocampista no sea convocado "porque sería un riesgo grande" que los rivales pueden sacar provecho.

La convocatoria de Ramiro Vaca para los partidos de la Selección nacional por las eliminatorias Mundial 2026 contra Venezuela y Chile está prácticamente descartada "para no arriesgar los puntos de la Selección".

Jorge Flores, médico especialista en antidopaje y que presidió en varios periodos la Comisión Médica de la Federación Boliviana de Fútbol (FBF), recomendó que no ingrese en la nómina "porque los rivales pueden considerar que desde la apertura del frasco A, en el que dio resultado adverso, se considera caso positivo aunque siga el proceso".

Vaca fue notificado por la Conmebol del caso positivo en el control realizado en el partido contra Sporting Cristal de Perú por Copa Libertadores de América.

"Sería un riesgo muy grande porque el caso no ha terminado.

Si finalmente se confirma el resultado analítico adverso (positivo) y le dan una sanción todos los partidos que juegue en ese tiempo le quitarán los puntos a la Selección y a su club. Hay que esperar la resolución final", declaró Flores a Sports 360.

Además, está ratificado que el martes 10 de junio, día en que se procederá a la apertura del frasco B de su muestra, la Verde jugará con Chile en el estadio Municipal El Alto de Villa Ingenio. Antes, el día 6, visitará a Venezuela en Maturín.

"Vaca podía seguir jugando, pero los partidos que gane su equipo o la Selección con él -a partir de la comunicación de que el frasco A dio positivo-, puede considerarse dopaje. Por tanto, el jugador pierde premios y su equipo o Selección pierde puntos, así que la recomendación es que no debe jugar", insistió Flores. Especialista en el tema del reglamento y procedimientos de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) indicó que el atleta "ejerce un derecho voluntario de seguir jugando o no hasta el final del caso".



Ramiro Vaca en un entrenamiento de la Selección en Achumani.

» Fútbol

## Oriente empata con FC Universitario en Cochabamba y se coloca como escolta de Guabirá

VISION 360.-

Igualaron a un gol en el Capriles, donde el conjunto local cosechó su segunda derrota consecutiva en este torneo y es último del Grupo D.

Oriente Petrolero igualó en condición de visitante con FC Universitario (1-1) y se puso como segundo del Grupo D en la Copa Bolivia, este miércoles en el estadio Félix Capriles de Cochabamba en el marco de la segunda jornada del campeonato.

Los vallunos se pusieron en ventaja gracias al gol temprano de José Pinto (4'), pero el conjunto cruceño lo empató en el final del

primer tiempo con Ricardo Centurión (47').

Con este resultado, el club Albiverde es segundo de su serie con cuatro puntos. Está por detrás de Guabirá, que tiene seis, mientras que FC Universitario es último sin unidades.

EL PARTIDO

El conjunto cochabambino, ante la necesidad de sumar su primera victoria en este torneo, abrió el marcador con un gol de vestidor, pues a los cuatro minutos apareció Pinto con un Cabezazo anticipándose a todos tras un centro desde la izquierda.

Con el 1-0 el cotejo se abrió y

ambos equipos no se guardaron nada en la ofensiva y por ello el primer ataque de peligro del conjunto Albiverde se dio a los 13' con el disparo de Centurión que se fue desviado.

Fernando Nava tuvo dos chances para llegar al empate, pero su primer remate fue contenido por el arquero Paolo García (22'), mientras que el segundo se fue afuera (31').

En el final del primer tiempo llegó el ansiado gol de la igualdad: Centurión recibió la pelota al borde del área grande, dejó en el camino a un rival y definió con la pierna derecha (47').



Incidencia entre Oriente (de verde) y FC Universitario.

## Bolívar venció (3-1) a Blooming y sumó sus primeros puntos en la Copa Bolivia

ED SPORTS.-

**B**olívar derrotó 3-1 a Blooming en el estadio Hernando Siles, en un partido correspondiente a la segunda fecha del Grupo A de la Copa Bolivia. Los goles del equipo dirigido por Flavio Robatto fueron anotados por Ervin Vaca, Patricio Rodríguez y Fabio Gomes, mientras que el descuento para los cruceños llegó a través de Moisés Villarroel, de penal.

El cuadro paceño impuso condiciones desde el inicio del encuentro. Dominó el balón a lo largo del primer tiempo, mientras que Blooming apostaba por transiciones rápidas en busca de espacios. A los 20 minutos, el local estuvo cerca de abrir el marcador: por la banda izquierda, 'el Pato' Rodríguez recibió, encaró, se metió al área, enganchó y remató con comba, pero su disparo se estrelló en el travesaño.

Siete minutos después, nuevamente por el sector izquierdo, 'Tonino' Melgar lle-

gó hasta el fondo y envió un centro a media altura que conectó Ervin Vaca. Sin marca, cabeceó cambiando de palo para anotar el primero de la noche.

El partido avanzaba y Blooming mostraba dificultades en el retroceso, algo que Bolívar supo aprovechar. Mal parado en defensa, el equipo cruceño recibió un balón largo que controló Patricio Rodríguez, quien avanzó unos metros. Ya dentro del área, intentó enviar un centro, pero el balón se desvió y terminó ingresando al arco, con complicidad del guardameta Gustavo Almada, que anticipó mal.

Antes del final de la primera mitad, Bolívar amplió la ventaja. A los 42 minutos, Robson Tomé recuperó en tres cuartos de cancha y asistió a Fabio Gomes, quien recibió, se acomodó y remató rasante al palo izquierdo de Almada. La Academia cerró el primer tiempo con total dominio.

En la segunda parte, la di-



El cuadro de Bolívar

námica se mantuvo. A los 48 minutos, Fabio Gomes marcaba el cuarto gol y el segundo en su cuenta personal, pero tras revisión del VAR, fue anulado por una infracción previa de Ervin Vaca sobre Spenhay.

A los 56', Blooming encontró el descuento desde el punto penal. Tras revisión

del VAR, el árbitro cobró falta de Yomar Rocha sobre Samuel Garzón, quien se escapaba solo hacia el arco. Rocha vio la tarjeta roja por la acción. Moisés Villarroel ejecutó el penal y venció a Carlos Lampe.

Con superioridad numérica, Blooming creció en el partido y buscó el segundo

gol, pero no logró concretar ninguna ocasión clara. Bolívar bajó la intensidad, manejó los tiempos y sostuvo la ventaja.

Con este resultado, los de Flavio Robatto suman sus primeras tres unidades en la Copa Bolivia y comparten el segundo lugar del Grupo A con Blooming.



### TRANSFORMA TU EXPERIENCIA



CINE CENTER TE REGALA  
MERCHANDISING DE  
**TRANSFORMERS**  
EL DESPERTAR DE LAS  
BESTIAS

Por la compra de tu entrada en formato  
3D tanto en boletería como online  
Participas del sorteo  
y gana grandes premios



#AQUÍ NOS VEMOS

El Cine Center Bolivia | @cinecenterbo  
www.cinecenter.com.bo



Promoción empresarial válida desde el 15 de junio del 2023 al 14 de julio del 2023.  
El período de participación es del 15 de junio del 2023 al 14 de julio del 2023.

Para conocer términos y condiciones de la promoción  
ingresa a [www.cinecenter.com.bo](http://www.cinecenter.com.bo)